

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Junio de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
10-6-932	63,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	63,00	10-6-932	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	92,15
10-6-932	63,00	» E, de 25.000 » »	63,00	10-6-932	92,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	92,15
10-6-932	63,00	» D, de 12.500 » »	63,00	10-6-932	92,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	92,15
10-6-932	63,50	» C, de 5.000 » »	63,50	10-6-932	92,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	92,15
10-6-932	63,50	» B, de 2.500 » »	63,50	10-6-932	92,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	92,15
10-6-932	63,50	» A, de 500 » »	63,50	10-6-932	92,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	92,50
10-6-932	62,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				10-6-932	77,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	77,95
8-6-932	75,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	75,50	10-6-932	77,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	77,95
10-6-932	75,25	» E, de 12.000 » »	75,50	10-6-932	77,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	77,95
6-6-932	76,00	» D, de 6.000 » »	76,25	10-6-932	77,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	77,95
10-6-932	76,75	» C, de 4.000 » »	76,75	10-6-932	77,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	77,95
9-6-932	75,85	» B, de 2.000 » »	76,00	10-6-932	77,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	77,95
10-6-932	78,50	» A, de 1.000 » »	78,25	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
27-5-932	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	78,25	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				28-1-932	85,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
9-6-932	73,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-6-932	87,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
9-6-932	73,25	» D, de 12.500 » »		10-6-932	87,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	87,00
9-6-932	73,25	» C, de 5.000 » »		10-6-932	87,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	87,00
9-6-932	78,25	» B, de 2.500 » »	73,25	10-6-932	87,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	87,00
9-6-932	78,25	» A, de 500 » »	73,25	10-6-932	87,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	87,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				10-6-932	87,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	87,00
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		28-1-932	76,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		7-6-932	77,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		8-6-932	77,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		10-6-932	77,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		10-6-932	77,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				10-6-932	77,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
20-5-932	81,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	79,75	10-6-932	77,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,50
8-6-932	80,50	» E, de 25.000 » »		10-6-932	77,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	77,50
8-6-932	80,00	» D, de 12.500 » »	79,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
10-6-932	80,00	» C, de 5.000 » »	79,75	7-6-932	81,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
10-6-932	80,00	» B, de 2.500 » »	79,75	7-6-932	81,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	81,50
10-6-932	80,00	» A, de 500 » »	79,75	10-6-932	81,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	81,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				10-6-932	81,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	81,50
23-1-932	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-6-932	81,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,50
1-4-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		10-6-932	81,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	81,50
8-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
10-6-932	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	91,25	6-6-932	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	91,45
10-6-932	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		10-6-932	91,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
10-6-932	91,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		10-6-932	91,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				10-6-932	91,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				10-6-932	91,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				10-6-932	92,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Deposito embolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	08,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		10-6-032	521,00	Banco de España.....	500		525,00
		En diferentes.....		1-6-032	300,00	Banco Hipotecario de España...	500	80	
				10-6-032	215,00	Banco Español de Crédito.....	250		220,00
10-6-032	104,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		25-5-032	107,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
10-6-032	193,60	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082.....	105,00	2-6-032	183,00	Compañía Arrend.' de Tabacos.	500		
		> B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	103,00	10-6-032	81,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
10-1-032	90,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		10-6-032	30,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes...			38,00
2-2-032	89,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		10-6-032	515,00	carera España... } Ordinarias....	500		615,00
2-2-032	89,00	> B, de 500 > 1 al 6.031.....		10-6-032	161,00	Unión Española de Explosivos...	100		
3-12-031	86,25	En diferentes series.....		10-6-032	269,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		268,00
				3-6-032	66,00	Idem Norte de España.....	475		
						Banco Español Río de la Plata.			
						OBLIGACIONES.			
				9-7-031	400,00	Bonos del Banco de España.....	500		
				10-6-032	82,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		82,00
				10-6-032	87,75	Idem id. id.....	100	4	88,00
				10-6-032	103,00	Idem id. id.....	500	8	103,00
				10-6-032	97,00	Idem id. id.....	500	8	97,00
				9-6-032	70,00	Idem Banco de Crédito Local...	500	8	72,50
				1-6-032	72,50	Sociedad General Azuc.' España.	500	8	
				19-4-032	67,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2	
				31-9-031	70,75	Madrid a Ariza.....	500	4	
				22-12-031	60,00		500	4	
				13-5-020	72,50		500	3	
				13-6-020	71,25	Idem Norte de Espa- } 2.ª serie.	500	3	
				13-5-020	72,50	ña. Emisión 17 de } 3.ª serie.	500	3	
				13-5-020	72,50	Enero de 1905.....	500	3	
				28-5-025	64,00		500	3	
						Ayuntamiento de Madrid.			
10-6-032	88,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	88,75	8-6-032	14,00	Obligaciones.....	100		
10-6-032	88,75	> B, de 5.000 > 1 al 50.000...		10-6-032	84,00	Expropiaciones del Interior.....	500		84,00
9-6-032	88,75	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...	83,75	10-6-032	78,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		73,25
12-2-032	85,00	En diferentes series.....		7-6-032	71,50	Idem id., 1918.....	500		
						Cédulas del Ensanche.....	500		
						Cambios remitidos por el Contro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 113, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.			
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
						4 por 100 perpetuo al contado.....	910,000		
						Idem lin corriente.....	3		
						Idem fin próximo.....	3		
						4 por 100 amortizable.....	10,000		
						5 por 100 amortizable.....	283,000		
						Acciones del Banco de España.....	18,000	Paris ...	47,85
						Idem del Banco Hipotecario.....	100,40	Brussias.	109,40
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...	237,35	Zurich ...	237,35
						Azucarera.—Preferentes	12,500	Berna ...	
						Idem.—Ordinarias	35,500	Ginebra ..	
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	35,500	Roma ...	62,35
						Idem id. al 6 %.....	35,500	Milán ...	
								Londres ..	44,60

Cambios remitidos por el Contro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 113, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios m á x i m o	Cambios m i n i m o	PLAZA	Cambios m á x i m o	Cambios m i n i m o
Paris ...	47,85		New-York	12,14	
Brussias.	109,40		Berlin ...	2,88	2,87
Zurich ...	237,35		Estocolmo		
Berna ...			Oslo.....		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ...	62,35		Lisboa ...		
Milán ...			Argentina		
Londres ..	44,60				

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Filosofía (turno de Auxiliares), vacantes en los Institutos de Alicante, Osuna, Mahón y las agregadas de los de Figueras, Huesca y Zafra.

Los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 6 de Julio próximo, a las siete de la tarde, al aula número 12 de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a las oposiciones.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición, y un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de Septiembre de 1931.

Asimismo entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 12 de Marzo de 1925.

El Cuestionario redactado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores el día 16 del corriente, a las siete y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Presidente del Tribunal, Rubén Landa.

P.—304

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Análisis matemático, tercer curso (Ecuaciones diferenciales), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

De acuerdo con lo ordenado en la disposición ministerial publicada en la GACETA DE MADRID de 27 de Mayo pasado, y a los efectos del artículo 13 del Reglamento, se convoca a los señores opositores para el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias.

El Cuestionario estará a disposición de los señores opositores desde el día 28 de Junio, por la mañana, en la Secretaría de la misma Facultad.

Madrid, 13 de Junio de 1932.—El Presidente del Tribunal, Pedro M. González Quijano.

P.—

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Filosofía (turno libre), vacantes en los Institutos de Alcoy, Lugo, Reus, Barcelona (Maragall), Madrid (Cerrantes) y sus agregadas de los de Cádiz, Ceuta, Elche, Cuevas de Almanzora, Orihuela, Palencia, Santa Cruz de la Palma y Santiago.

La Presidencia del mismo ha resuelto convocar a los opositores admitidos en la actualidad y a cuantos lo sean en lo sucesivo hasta el comienzo de los ejercicios de dicha oposición a fin de que concurren el día 6 de Julio próximo venidero, a la hora y local que oportunamente se designará por medio de este periódico oficial para dar comienzo a los oportunos ejercicios y operaciones preliminares

de los mismos, según dispone el artículo 17 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos.

Al propio tiempo significa que el oportuno Cuestionario estará a disposición de dichos opositores el día 16 del mes corriente, en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y horas reglamentarias de oficina.

Madrid, 13 de Junio de 1932.—El Presidente, José Gaos.

P.—

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

Habiendo vencido el contrato de arriendo de la recaudación de los repartimientos y demás recursos provinciales, la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión celebrada en 20 de Abril del corriente año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el título III del libro II del Estatuto provincial, declarado en vigor por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Junio de 1931, elevado a ley de la República por la de 15 de Septiembre del mismo año, el Reglamento que regula la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que rige como precepto reglamentario en virtud de lo ordenado en las disposiciones antes citadas, y el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declarado asimismo en vigor por Decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Junio y ley de 9 de Septiembre del mismo año citado de 1931, acordó abrir concurso libre para la recaudación de sus exacciones, con sujeción a las cláusulas que figuran en el pliego de condiciones que se publica íntegramente en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 134, correspondiente al día 8 del mes de la fecha.

Es objeto del concurso la recaudación de las cantidades que en concepto de exacciones, aportaciones, impuestos, recargos, penalidades, multas, etcétera, deban satisfacer los Ayuntamientos, entidades o particulares dentro o fuera de la provincia, por virtud de documentos o acuerdos de la Corporación, y que figuren actualmente o a lo futuro en los presupuestos provinciales; la confección de los padrones de cédulas personales o documentos que los sustituyan, previo el reparto y recogida de las hojas declaratorias pertinentes, y la formación de un fichero que contenga todos los elementos indispensables a su fin de los contribuyentes de la provincia.

En el contrato se entenderá comprendida la gestión total de los valores de corriente y resultas, así como de todas las cantidades pendientes de cobro en la fecha de su otorgamiento, y comprenderá la recaudación voluntaria y la ejecutiva. En las cuotas liquidadas a contribuyentes aislados o cantidades reclamadas por prestación de algún servicio, podrá encomendarse al contratista la totalidad de la gestión, o la cobranza en período voluntario o ejecutivo aisladamente, o ninguna de ellas, todo a la libre voluntad de la Corporación.

Quedan exceptuadas del concurso y

no serán, por consiguiente, objeto del contrato, las contribuciones, tasas y recargos comprendidos en el artículo 265 del Estatuto provincial.

El contrato tendrá de duración cinco años a contar de la fecha en que se eleve a escritura pública, previa la constitución por el adjudicatario de la fianza definitiva, que será la en que se considerará posesionado de su gestión, y se entenderá prorrogado de dos en dos años, si cualquiera de las partes no anunciare a la otra por escrito y con seis meses de antelación al vencimiento del primer quinquenio, o de los subsiguientes bienios, su propósito de darlo por terminado.

Sin embargo, dado el carácter permanente del servicio, el adjudicatario quedará obligado a continuar en la prestación del mismo hasta que se resuelva el nuevo concurso, o la Corporación acuerde realizarlo por gestión directa, debiendo adoptarse una u otra resolución en el término máximo de un año a contar de la fecha de su terminación.

La presentación de pliegos se hará por los propios concurrentes o por mandatario, con poder bastanteado por el Letrado provincial D. Ildefonso Fernández Vivero, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID. Las proposiciones, que se elevarán en papel de la clase sexta y llevarán un sello provincial de una peseta, que se adquirirá en la Depositaria de la Diputación provincial, se entregarán bajo sobre cerrado y firmado, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar al concurso de cobranza de los recursos de la excelentísima Diputación provincial de Lugo", e irán acompañados de otro sobre en el que se contendrá el resguardo del depósito que en concepto de fianza provisional se habrá constituido en la Depositaria provincial, en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, y la cédula corriente del presentador. La presentación y entrega se verificará en el Registro general de la Secretaría de la Diputación (Sección Central) durante las horas hábiles de oficina, en cuya dependencia estará, además, de manifiesto al público, el pliego de condiciones. Si un licitador presenta dos o más proposiciones, bastará con que acompañe cédula y resguardo de fianza provisional a una de ellas.

Al quinto día del vencimiento del plazo expresado, o en el siguiente, si aquél fuera inhábil, y a la hora de doce, se procederá a la apertura de los pliegos presentados por un Tribunal constituido por el Presidente de la Diputación o el Vocal de la Comisión gestora en quien delegue, otro Vocal designado por la Comisión y el Interventor de fondos provinciales.

Los premios de cobranza máximos, que podrán ser consignados en las proposiciones y que constituyen la remuneración del servicio que se contrata, serán los siguientes:

a) El 3,50 por 100 de las cantidades que se recauden por aportación municipal, contingentes, repartimientos y toda otra clase de exacciones que deban ser satisfechas por Corporaciones municipales o cualesquiera otras Corporaciones de derecho público, hechas efectivas por corriente e

por anualidades de débitos concertados.

b) El 5 por 100 de lo recaudado por las mismas exacciones correspondientes a atrasos.

c) El 6 por 100 de la recaudación hecha efectiva en período voluntario por el impuesto de cédulas personales o cualquier otro exigible a contribuyentes individuales incluidos en un padrón o documentos cobratorios de carácter general aprobado previamente por la Corporación.

d) El 2,50 por 100 de las cuotas hechas efectivas en período voluntario de contribuyentes aislados que figuren en documento o liquidación previa que afecte exclusivamente al contribuyente a quien se refiera.

e) La tercera parte del importe del recargo o penalidad impuesta a los contribuyentes por cédulas personales en período ejecutivo, de conformidad con lo prevenido en la Instrucción del Ramo, e igual participación en las penalidades o recargos impuestos a los demás contribuyentes incluidos en el apartado c) de esta condición.

f) El 10 por 100 de las cuotas a que se refiere el apartado d) hechas efectivas en período ejecutivo.

Todos los recargos de apremio o penalidades decretados por la Corporación serán recaudados e ingresados por su total importe en la Caja provincial.

Además de los premios consignados en la condición precedente, el recaudador percibirá un 4 por 100 de las cantidades que recaude por cédulas personales en sus períodos voluntario y ejecutivo, en concepto de indemnización por los gastos de extensión, impresión, reparto, confección, etc., de los documentos cobratorios y demás que se originen con la gestión del impuesto, material, fiscalización, inspección y cualesquiera otro preciso para la clasificación de los contribuyentes, confección de los documentos y recaudación del impuesto, salvo los de confección de las cédulas, que serán de cuenta de la Diputación.

Percibirá asimismo, en los tres primeros años de su gestión y por razón del fichero que se compromete a formar y que deberá quedar totalmente terminado en dicho plazo, el 2 por 100 de la recaudación obtenida por el concepto de cédulas personales; tanto por ciento que se reducirá al 0,50 a partir del cuarto año, con la obligación de introducir anualmente en aquél cuantas rectificaciones sean precisas y las modificaciones que las altas y bajas originen, para que en todo momento refleje la verdadera situación de los contribuyentes en él incluidos.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con la confección de las fichas, cuyo modelo se hará de acuerdo con la Corporación, y el 50 por 100 del importe de los muebles ficheros, cuya mitad restante abonará la Diputación, que será la que los adquiera, quedando de propiedad de ésta a la terminación del contrato el fichero completo.

Durante el primer año de vigencia del contrato, el contratista queda obligado a llenar las fichas de los contribuyentes de la capital de la provincia y de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, completando el fichero con los correspondientes a los de-

más Ayuntamientos de la provincia en los dos años subsiguientes.

En el fichero se clasificarán los contribuyentes por un orden sistemático dentro de cada Ayuntamiento y con los datos precisos, debidamente comprobados, para una perfecta organización del servicio de recaudación.

Para tomar parte en el concurso se requiere no hallarse comprendido en ninguno de los casos detallados en el artículo 554 del Estatuto municipal y 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de obras y servicios municipales, y consignar previamente, en concepto de fianza provisional, en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 56.282,58 pesetas, 5 por 100 de la recaudación anual.

El adjudicatario consignará dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, y en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 112.565,17 pesetas, 10 por 100 del mismo promedio de recaudación anual. La escritura pública deberá ser otorgada dentro de los veinte días que sigan al de constitución de la fianza.

Los ingresos por corriente se harán trimestralmente, en la siguiente proporción: un 30 por 100 de todo lo realizable, en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre; otro 30 por 100 en la primera del tercer mes, y el 25 por 100 restante en la segunda del mismo mes. Los ingresos por atrasos se realizarán por cuartas partes en la segunda quincena del tercer mes de cada trimestre.

En cuanto al impuesto de cédulas personales, los ingresos los hará en la siguiente forma: el 25 por 100 en el primer mes de la recaudación, el 30 por 100 en el segundo, y el resto en el siguiente a los del período voluntario.

Las cantidades recaudadas en el período ejecutivo dentro del plazo máximo que el Estatuto de recaudación señala para la instrucción del procedimiento de apremio, serán ingresadas igualmente por el contratista en arcas provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., por sí o representando a ..., vecino o domiciliado en ..., se comprometo a recaudar, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo" correspondiente al día ... de ... del actual año, las cuotas expresadas en la condición primera del citado pliego, mediante los siguientes premios: el ... por ciento por las cantidades que se recauden por ...; el ... por ciento por ...; el ..., etc. ...; y se obliga a ingresar anualmente, en las proporciones y plazos determinados por la condición vigésima, el ... por ciento del importe total de las cuotas corrientes, y el ... por ciento de las cuotas atrasadas. (Todo en letra.)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Lugo, 10 de Junio de 1932.—El Presidente, Daniel Vázquez Campo.—Antonio Millán y Millán, Secretario.

S—579

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

El Teniente coronel Jefe del Detall del Parque Central de Automóviles hace saber:

Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única con carácter urgente, para la adquisición de un coche cerrado de seis plazas, se hace público por medio del presente anuncio, que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 25 del actual, en este Parque Central de Automóviles, ronda del Conde Duque, número 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El precio límite que ha de regir en esta subasta será el de 23.500 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa, en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O.", núm. 12), ley de Protección a la industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones irán extendidas en papel sellado de la clase octava, serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan íntegros a continuación de este anuncio y en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 138, de fecha 12 del actual.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Madrid, 13 de Junio de 1932.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adquisición de un coche cerrado de seis plazas, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar el referido coche al precio de ... pesetas (en letra).

Es adjunta la cédula personal corriente, número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ..., o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en el suyo, así como el último recibo de la contribución industrial, o en su defecto, el certificado de alta.

(Fecha y firma.)

Pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de un coche cerrado de seis plazas.

Técnicas.

1.º Para el suministro de este coche se establece un solo lote, compuesto de un coche cerrado de seis plazas.

2.º Las características que ha de reunir el coche de referencia serán las siguientes:

Potencia fiscal, 15 C. V.
Gasto máximo por 100 kilómetros, 18 litros de gasolina y 600 centímetros cúbicos de aceite.

Número de cilindros, cuatro o seis.
Debe alcanzar una velocidad de 90 kilómetros por hora y subir pendientes al menos del 15 por 100.

Refrigeración por bomba y ventilador.

Ingrase a presión.

Carburador automático con arranador.

Depósito de gasolina de una capacidad mínima de 60 litros.

Encendido, por batería y distribuidor.

Equipo eléctrico compuesto de batería, dinamo, instalación de puesta en marcha, bocina eléctrica, cuadro con reloj, cuentakilómetros, indicador de nivel de gasolina y presión de aceite, instalación de faros con luces de población, carretera y cruce, piloto e indicador de parada.

Embrague de disco.

Cambio con tres o cuatro velocidades y marcha atrás.

Puente trasero con grupo cónico helicoidal.

Frenos de pie sobre las cuatro ruedas y freno de mano.

Ruedas intercambiables con neumáticos a baja presión.

Dos ruedas de repuesto, equipadas.

Equipo completo de herramientas, limpia parabrisas automático, espejo retrovisor y parachoques.

Carrocería cerrada de chapa, con separación interior y estrapontines en la dirección de la marcha. Pintura a la nitrocelulosa.

Via mínima, 1,40 metros.

Distancia mínima entre ejes, 3,10 metros.

3.º El precio límite, cantidad a suministrar y valor total del coche, será el siguiente:

Un coche cerrado de seis plazas, de un tipo y marca generalizada en los servicios del Ejército, a 23.500 pesetas.

4.º Las pruebas a que ha de someterse serán: recorrido a 200 kilómetros con carga máxima y pendiente máxima de 15 por 100.

5.º El plazo de entrega será, como máximo, de un mes, a contar de la fecha en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva.

6.º La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

7.º El coche podrá ser recibido en esta capital o fuera de ella.

8.º La mercancía viajará por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria.

El pliego de condiciones legales se inserta en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 138, de fecha 12 del actual, y se halla a disposición de los que deseen verlo en la oficina del Detail del Parque Central de Automóviles, ronda del Conde Duque, número 4.

Madrid, 13 de Junio de 1932.—El Teniente coronel primer Jefe, Enrique del Castillo. S—582

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS

Acordada por el pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le con-

fiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512 de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de terminación del trozo primero de la carretera de tercer orden de Moya a Guía, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento noventa y cuatro mil ciento quince pesetas treinta y dos céntimos (194.115,32), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 13 de Abril de 1932, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 13 del próximo mes de Junio, a las diez y siete horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta las diez y nueve horas del día 8 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 5.823,46 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de pesetas 9.705,77, si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados, con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá

por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado; pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1932 la obra correspondiente a 48.528,83 pesetas del presupuesto, en 1933 la correspondiente a 48.528,83 pesetas, en 1934 la correspondiente a 48.528,83 pesetas y en 1935 la correspondiente a las pesetas restantes 48.528,83.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 7 de Junio de 1932.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—El Presidente: P. D., Tomás Lozano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo primero de la carretera de tercer orden de Moya a Guía, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que no se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas).

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes: (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras). (Fecha y firma del proponente).

S—578

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DIRECCION FACULTATIVA

Tercer concurso para contratar las obras de instalación completa de depósitos, tuberías, maquinaria y ac-

cesorios para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Autorizada esta Junta para convocar un tercer concurso, según Orden comunicada del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas de fecha de 31 de Julio de 1931, y en Orden del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras públicas del 2 de este presente mes de Mayo, se autoriza a esta Junta para celebrar nuevo concurso, ordenando la urgencia necesaria para su cumplimiento, se convoca a este tercer concurso en las condiciones del anterior, con admisión de la industria extranjera y con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas siguientes:

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras por concurso correspondientes al proyecto reformado con arreglo a las prescripciones del Consejo de Obras públicas de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, sin fijación de presupuesto previo, por ser aplicado al presente concurso el párrafo segundo del artículo 52 de la ley de Contabilidad.

Se abre un concurso para la construcción de las obras correspondientes al proyecto de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Es objeto del presente concurso la construcción, instalación y asiento de los seis depósitos circulares que se detallan en el proyecto, alojamiento de las tuberías, bocas de toma y limpia, calderas, maquinaria de impulsión y las piezas accesorias hasta dejar la instalación en orden de trabajo.

2.º Los concursantes podrán examinar en el Ministerio de Obras públicas y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife el proyecto-base del presente concurso a título de información descriptiva; pero podrán presentar proposición mejorándolo en cuanto a la disposición, forma y dimensiones de todos los elementos que definen el proyecto-base en lo que se refiere a la instalación de maquinaria, cañerías, depósitos metálicos y todos los accesorios de estas instalaciones, respetando únicamente el número de los depósitos en capacidad, su emplazamiento ya determinado, acomodándolos a las obras de fábrica ya terminadas, según planos.

Asimismo los concursantes recibirán en las oficinas de la Dirección facultativa de las obras del puerto un ejemplar de los planos definitivos del trazado de tuberías y los planos en que se determinan la disposición, forma y dimensiones de todas las obras de fábrica ya construídas, como son los edificios para maquinaria, cimienzos para el asiento de depósitos, sus muros de defensa, etc., etc.

3.º A los efectos de la base ante-

rior, y aunque los concursantes se atengan al proyecto-base del concurso, cuya finalidad es la de definir las partes de obras, presentarán:

A) Una Memoria descriptiva de todas las instalaciones que propongan, acompañándose de una colección de planos detallados necesarios para definir, sin dudas de ninguna clase lo que especifica la propuesta que se hace para cada una de las partes esenciales de las instalaciones, así como los cálculos justificativos necesarios y la relación detallada en número, clase y peso de todas y cada una de las partes de la instalación respectiva.

Se determinará en la proposición libremente los elementos de la central de impulsión, grupos de moto-bombas, rendimientos, fuerza necesaria para su funcionamiento y clase de motor, así como las condiciones del grupo motobomba para la purga de los tanques.

En el caso de proponerse instalación de calderas, se entenderán con dispositivos que permitan quemar indistintamente petróleo o carbón.

Para el calentamiento de combustibles, la oferta podrá proponer el empleo del sistema denominado de contracorriente, prescindiendo del sistema de serpentines, que precisa un gran consumo de vapor y un tiempo grande para la calefacción previa.

Respecto a la protección por pararrayos de los depósitos metálicos podrán proponerse las disposiciones modernas, sancionadas por la experiencia en instalaciones análogas, así como se relacionado con el sistema de riegos de tanques y servicios contra incendios a base de producción de espuma en una instalación dispuesta al efecto, centralizada en la sala de bombas.

En la instalación completa de tuberías definidas en el proyecto, el proponente podrá ofrecer el suministro de cañerías más o menos perfeccionadas, de acero estirado, con o sin soldadura de juntas longitudinales, remachadas a solape, etc., especificando detalladamente el sistema de juntas para los trozos, con rosca ordinaria en manguitos o la preferible del fileteado troncocónico, así como el tipo de juntas de dilatación propuestas.

Se determinará por el proponente el sistema de apoyo de las cañerías, bien en traviesas o en rodillos, y el de anclaje de cada cañería.

Determinará el sistema, clase y colocación detallada de las diversas llaves de paso que se propongan emplear, según su empleo o necesidad, garantías, superficies de ajuste, prefiriéndose las de discos planos a los de cono.

B) En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente todos los gastos, impuestos, transportes y demás que se ocasionen para efectuar la entrega de las instalaciones, según las condiciones del contrato.

C) Plazo de entrega o construcción desde la fecha de la adjudicación, que no podrá exceder de un año.

4.º Serán desechadas las proposiciones en que no figuren los tres apartados anteriores.

5.º Las proposiciones se dirigirán

en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA.

6.º Para tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito de 30.000 pesetas, y deberá ingresarse en cualquiera de las sucursales de la Caja general de depósitos o en la General de Madrid.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que otorgue la escritura del concurso.

7.º El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y previo pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

8.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto aceptado en la propuesta aprobada oficialmente.

9.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que la instalación haya sido terminada, probada y recibida y su liquidación aprobada por el Ministerio de Obras públicas.

10. Las obras serán abonadas con cargo a los ingresos por arbitrios de la Junta y por certificaciones parciales expedidas por el Ingeniero Director de la Junta, pero sólo de partes completas de la instalación.

11. La Administración se reserva el derecho de poder adjudicar el concurso a la proposición que, en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo, considere ha de resultarle más ventajosa, aun cuando por motivos que aquélla encuentre justificados dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas fijadas en el pliego de las facultativas o de las particulares y económicas, siempre que las condiciones infringidas no estén en alguno de los casos siguientes:

Primero. Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trate lleve aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas.

Segundo. Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada cual sanción; y

Tercero. Que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores afecten a las condiciones del concurso en forma que, a juicio de la Administración, se refieran a materia fundamental para el fin que persigue el concurso, a menos que puedan subsanarse por medio de oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o proposiciones.

12. El adjudicatario facilitará la inspección en sus talleres por el personal que designe la Junta de todos los trabajos de fundición, laminado, roblonadura, etc.

13. Este tercer concurso se celebra de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 26 de Julio de 1917 para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, leyes de 21 y 27 de Noviembre de 1931, Real decreto sobre retiro obrero de 19 de Marzo de 1919, Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de Marzo de 1929, debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la última disposición, atenderse en cuanto a salarios mínimos y horas extraordinarias se refiere, a los tipos establecidos en 19 de Marzo de 1931 por la Comisión al efecto creada por el citado artículo.

Asimismo vendrá obligado a cumplir cuanto preceptan las disposiciones que se dicieren ulteriormente para la regularización del trabajo.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

16. De conformidad con el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del contratista.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de Mayo de 1932.—El Ingeniero Director, P. A., Francisco Carrere.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras correspondientes al proyecto de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras con arreglo a los documentos que se acompañan en esta proposición y por el precio de ... pesetas (las cantidades en letra y números, y las proposiciones en papel de la clase sexta.) (Fecha y firma del proponente.)

La apertura de los pliegos que contienen las proposiciones presentadas se efectuará en el salón de sesiones de la Junta con las formalidades establecidas para el caso al día siguiente de finalizado el plazo fijado para su admisión, entendiéndose prorrogable en un día si fuese festivo el indicado para su apertura.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de Mayo de 1932.—El Presidente, S. G. Sanabria.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, J. Ordóñez.

S—581

MEHAL-LA DEL RIF NUMERO 5

Se saca a concurso por medio del presente la adquisición de 2.074 zaragüelles, 2.074 guerreras y 1.158 pares de alpargatas necesarios para el personal de estas fuerzas; los que deseen

tomar parte en el mismo entregarán sus ofertas con arreglo al modelo de proposición inserto a continuación en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de concurso, que se reunirá en la Notaría de Nador el día 25 de Julio próximo, a las once de la mañana; la referida entrega se efectuará durante la primera media hora en que esté reunido dicho Tribunal y se acompañará a la proposición las muestras de las prendas que se ofrezcan.

Los pliegos de condiciones se publican en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y además se hallan de manifiesto en la Pagaduría de la mencionada Mehal-la en Villa Sanjurjo hasta el día antes de la celebración del acto, donde pueden consultarse referente a modelos y cuantos detalles se deseen.

Será preciso para tomar parte en el concurso haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe de su proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones igualmente aceptables, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto serán de cuenta de los adjudicatarios.

Villa Sanjurjo, 8 de Junio de 1932. El Capitán Pagador, Francisco Botas. Visto bueno: el Teniente Coronel instructor, Juan E. Sánchez González.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y periódicos de los pliegos de condiciones que han de servir para la adquisición de prendas de vestuario para las fuerzas de su digno mando, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los pliegos de condiciones citados a su más exacto cumplimiento mediante el precio de ... pesetas (en letra) por ... (precio de cada prenda), siendo de procedencia de ... (Protectorado, Península o extranjero); acompaña a esta proposición resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100, muestras de las prendas que ofrece y los demás documentos a que se hace referencia en los citados pliegos de condiciones.

... de ... de 1932.

(Firma y rúbrica.)

Señor Presidente del Tribunal de concurso para la adquisición de prendas de vestuario para la Mehal-la del Rif, Notaría de Nador.

Nota.—La presente proposición será extendida en papel de una peseta (papel sellado en pliego entero), según la ley del Timbre vigente en el Protectorado.

Pliego único de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de prendas con cargo al título 10, capítulo tercero, artículo 2.º, concepto Vestuario y partida de

227.400 pesetas, según distribución de créditos efectuada por la Inspección general y aprobada por el excelentísimo señor Alto Comisario.

1.º Será objeto de concurso la adquisición con cargo a la referida partida de 2.074 zaragüelles, 2.074 guerreras y 1.158 pares de alpargatas, cuyos precios máximos por unidad de dichas prendas serán 12,50, 12,50 y 4,50 pesetas, respectivamente.

2.º Los modelos son los reglamentarios para estas fuerzas y estarán de manifiesto en el Almacén del Cuerpo todos los días hábiles de las diez a las trece horas, en donde pueden solicitar todos los datos que deseen.

3.º El concurso se celebrará en la Notaría de Nador el día y hora que se fije en los anuncios ante el Tribunal compuesto por la Junta técnico-económica o quien haga sus veces, con asistencia del Interventor Delegado.

4.º El Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliego de condiciones, destinándose a continuación la primera media hora a recibir las proposiciones y muestras de las prendas, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliego cerrado, las que serán numeradas por el orden de su presentación.

Transcurrido dicho plazo no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las ya presentadas.

5.º El adjudicatario verificará la entrega de las prendas, libre de todo gasto, al pie de los almacenes del Cuerpo en Villa Sanjurjo y en plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha del oficio en el que se le notifique la adjudicación definitiva.

6.º Recibidas en el Cuerpo el total de las prendas de cada lote, se procederá a su reconocimiento por la Junta técnico-económica o una Delegación de ésta, levantando acta del resultado.

7.º Una vez reconocidas y aceptadas las prendas por reunir las condiciones exigidas y previa justificación por el adjudicatario de haber cumplimentado todas las formalidades de contrato, la Pagaduría formulará el correspondiente pedido de fondos con cargo al referido crédito para que la Delegación de Hacienda pueda expedir el oportuno libramiento a favor del interesado.

8.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado del Protectorado de una peseta y aparecer sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

9.º Las proposiciones podrán presentarse por el total del concurso o por varios o cada uno de los lotes. El Tribunal aceptará igualmente por el total, varios o cada uno de los lotes.

10.º Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en cualquier sucursal del Banco del Estado de Marruecos o en las del Banco de España la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas calculada por el precio máximo que figura en esta pliego. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos del em-

préstito del Majzen de 1928, empréstitos marroquíes de 1904 y 1910 y de la Deuda pública española, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para poder acudir al concurso a que este pliego se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una. Será indispensable la presentación en el acto del concurso de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, Corredor de Comercio o quien legalmente ante el Majzen les represente, que acredite la propiedad de los títulos que se presenten como garantía del cumplimiento del contrato.

11. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto acompañarán su cédula personal o pasaporte de extranjería, comprometiéndose a presentar el recibo de haber satisfecho el 0,30 por 100 del importe de la adjudicación y recargo del 20 por 100 de esta cantidad por el impuesto de Patentes vigente en la zona antes de firmar el contrato, que habrá de suscribir para comenzar el servicio, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA número 362), así como también el último recibo que acredite el pago del retiro obrero, y los apoderados, además del poder notarial otorgado a su favor, así como también la declaración escrita de no haber desempeñado cargo alguno en la Administración de la zona a partir de 1.º de Abril de 1929, según lo dispuesto en escrito del excelentísimo señor Delegado general de 20 de Julio de dicho año.

12. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas de la Alta Comisaría y estar además legalizadas y visadas sus firmas, asimismo habrán de ser reintegrados conforme el Reglamento vigente del Timbre en la Zona del Protectorado.

13. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otro servicio, por más que es notorio la terminación satisfactoria de los mismos si no justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

14. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo. No serán apreciadas más cifras decimales, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

15. Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en el presente pliego de condiciones no serán admitidas.

16. Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos,

que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpa el servicio.

17. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del concurso por medio del sorteo.

18. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional a reserva de la aprobación superior a la proposición o proposiciones más ventajosas a juicio del Tribunal, teniendo en cuenta para ello, no solamente el precio, sino también todas las cualidades de la prenda objeto de la adjudicación, comparando entre sí las ofertas que se refieran a un lote con las que comprendan varios o la totalidad, deduciendo, en caso de convenir a los intereses del Estado estas dos últimas, el suministro que se acepte de otra proposición, sin que por ello pueda variar la oferta de las restantes, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su apoderado.

19. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro del Majzen cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

20. Declarada la aceptación de una proposición, se entienda lleva envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada.

21. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal de concurso.

El depósito definitivo del 10 por 100 de la adjudicación deberá ingresarse en el Tesoro del Majzen a disposición del Presidente del Tribunal de concurso mediante el correspondiente mandamiento de ingreso, del que se dará al interesado carta de pago. Terminado el compromiso del adjudicatario por haber cumplido sus obligaciones, el Presidente del Tribunal recabará

de la Delegación de Hacienda la devolución del citado depósito.

Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro del Majzen el importe de la misma.

El resguardo del depósito definitivo se devolverá al adjudicatario en el acto del otorgamiento de la escritura.

22. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, que se otorgará en el despacho del Presidente del Tribunal de concurso en el día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha Autoridad y el Comisario de Guerra Interventor de estas fuerzas en representación del Estado y persona legalmente autorizada en la del adjudicatario o el mismo adjudicatario, facilitando éste, a los fines correspondientes, en la Jefatura de estas fuerzas, una primera copia y cuatro simples deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

23. Cuando el adjudicatario no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo concurso, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles en el concurso nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades consignadas en el segundo y tercer caso y cuanto se origine del incumplimiento del contrato, será requerido el adjudicatario al abono que proceda, y de no verificarlo y la fianza prestada no fuera suficiente, se instruirá el oportuno expediente de apremio por deudor a la Hacienda.

24. Los gastos que ocasione la inserción de anuncios y asistencia notarial del concurso serán abonados por el adjudicatario.

El adjudicatario del segundo no estará obligado al pago de los gastos del primero.

25. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

26. Asimismo el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverá

rán en la forma que anteriormente se determina.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuanto impone a los patronos el Código del Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

27. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subidas de tarifa de ferrocarriles.

Asimismo el Estado tampoco intentará mermar la retribución por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso. De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

28. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Estado entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquellos a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga liquidación de los devengos del vendedor.

29. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones las prendas de producción de la Zona de Protectorado de España en Marruecos o de la Nación protectora, debiendo designar los proponentes los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir.

Dentro de la preferencia otorgada a las prendas de producción marroquí, tendrán supremacía los industriales moros residentes habitualmente en el territorio que comprende la jurisdicción de esta Central del Rif y se comprometan a confeccionarlas empleando obreros del mismo.

30. El adjudicatario quedará obligado a presentar, en el acto de la firma del contrato, el recibo de haber satisfecho la patente del 0,30 por 100 del importe total íntegro, en el plazo comprendido entre la adjudicación provisional y la firma del contrato de realización del servicio, y el recargo del 20 por 100 sobre la patente, con arreglo al apartado A) de la regla 10 del artículo 6.º y artículo 3.º del Reglamento del impuesto de Patentes, aprobado por Dahir del 30 de Diciembre de 1929.

Asimismo serán de su cuenta cuantos impuestos están establecidos y no se hagan expresa mención de ellos en el presente pliego o se establezcan durante la vigencia del contrato.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, será regida por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12) de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* número 128) y alteraciones de aquéllas señaladas en disposiciones posteriores.

Villa Sanjurjo, 26 de Abril de 1932.
El Capitán Pagador, Francisco Botas.
El Capitán de la Mehal-la, Luis Suárez

Cantón.—El Capitán de la Mehal-la, Manuel Gautier.—El Teniente Coronel, P. D., Joaquín Cebollino.—Hay un sello, en el que se lee: Intervenciones de la Región del Rif: Oficina Central, el Interventor Delegado, L. Bannasar.—Hay un sello, en el que se lee: Dirección general de Marruecos y Colonias: Intervención Delegada en la Región del Rif: Villa Sanjurjo.—Conforme, López Ferrer.

S—580

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Se saca a concurso la plaza de Director del Nuevo Macelo municipal, ajena al Cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales, y dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, entre Veterinarios, y con las condiciones siguientes:

1.º Para optar a esta plaza se requiere ser español, poseer el título de Veterinario, haber cumplido veinticinco años y no pasar de cuarenta y cinco, carecer de antecedentes penales, acreditar la aptitud física necesaria por un certificado facultativo y presentar un trabajo demostrando el conocimiento, funcionamiento y parte administrativa de un Matadero moderno.

2.º El plazo para la presentación de instancias será de un mes, a contar desde el día que este anuncio se publique en la "Gaceta", y quince días más para completar la documentación a que se refiere la cláusula 2.º y cuantos testimonios y certificaciones estimen oportuno presentar para acreditar méritos. La documentación voluntaria se presentará en sobre cerrado y lacrado.

3.º Las instancias se presentarán al Sr. Alcalde, reintegradas con póliza del Estado de 1,20 pesetas y timbre municipal de 0,25 pesetas.

4.º Terminado el plazo señalado, la Corporación fijará el día del examen de expedientes, nombrando para el efecto, el día antes, la Comisión que ha de intervenir en la resolución de los mismos.

5.º El Director del Matadero será nombrado por la Excm. Corporación municipal.

6.º La Comisión que haga la propuesta, previo el estudio de los expedientes de los solicitantes, estará integrada por el Alcalde o persona en quien delegue, tres Concejales y un funcionario de igual categoría, actuando de Secretario (ha de entenderse que éste será un Veterinario), y dos Vocales más que posean el título de Veterinarios.

7.º La Comisión se reserva el derecho de exigir a los concursantes la presentación de un trabajo o la realización de un ejercicio entre los tres concursantes que tengan más méritos, y que versará sobre asuntos referentes al cargo que va a desempeñar.

8.º El designado ejercerá el cargo interinamente durante un año. Si en este tiempo desempeñase el cargo a satisfacción de la Excm. Corporación, ésta podrá nombrarle con carácter de propietario.

Oviedo, 26 de Abril de 1932.—El Alcalde, J. Acedo.

X—2723

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el salón de actos de la Cámara de la Propiedad urbana, plaza de San Martín, número 4, el martes 28 de Junio, a las doce de la mañana, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la Compañía correspondientes a su segundo ejercicio.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o los resguardos de depósitos en Bancos, hasta el día 25 de Junio inclusive, en las entidades bancarias siguientes:

En Madrid: Banco Hispano Americano, Banco Central, Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria, Comercio y Banco Exterior de España.

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Banca Arnús, Banco Exterior de España, Banca Marsans, Banco Central y Banco Hispano Americano.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración Fernando Merry del Val.

X—2732

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a lo que prescriben los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 del corriente, en Madrid, en el domicilio del Banco Hispano Suizo para Empresas Eléctricas, plaza de Canalejas, número 3), a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1931.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación.

Madrid, 10 de Junio de 1932.—El Consejero Secretario, José Nicolás de Escoriaza y Averly.

X—2727

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Juan Costas Verdia, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido D. Juan Damasceno Barberá Esteller, Notario que era de Alginet, y anteriormente de Iniesta y de Villafamés, y que se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia, conforme ordena el artículo 84 del Reglamento notarial, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valencia, 11 de Junio de 1932.—Juan Costas.

X—2737

BRITISH ENGINE, BOILER & ELECTRICAL ENGS., Co. Ltd.

(Oficina Central)

EXTRACTO DE CUENTAS DE 1931

Cuenta de Ingresos (Caja).

	L. esterlinas
Reserva para riesgos en curso al principio del año.....	175.090 0 0
Primas, honorarios de inspección y otros cargos del Servicio Especial.....	457.379 11 7
	632.379 11 7
Reclamaciones, comisiones de Agentes, sueldos de Ingenieros, Ingenieros-Inspectores y otros empleados, gastos de viaje y gastos generales, alquileres, impuestos y arbitrios.....	414.133 19 4
Honorarios de Contables jurados.....	366 19 6
Saldo llevado a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	34.878 12 9
Reserva para riesgos en curso al final del año.....	183.000 0 0
	632.379 11 7

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	L. esterlinas
Saldo del año anterior.....	21.432 2 10
Saldo de la cuenta de Ingresos.....	34.878 12 9
Intereses y alquileres, menos impuestos.....	26.056 9 1
	82.367 4 8
Honorarios de Directores.....	840 0 0
La suma de £ 52-10-0 también ha sido pagada a dos Directores por la Compañía subsidiaria.	
Dividendo en 31-12-30.....	11.857 10 0
Dividendo interino en 30-6-31.....	11.857 10 0
	23.715 0 0
Fondo de pensiones.....	20.000 0 0
Fondo de contingencia.....	15.000 0 0
Saldo que pasa a cuenta nueva:	
Reservado para dividendo.....	11.475 0 0
Saldo restante neto.....	11.337 4 8
	22.812 4 8
	82.367 4 8

Balance en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	L. esterlinas
Depósito en valores del Gobierno británico....	14.402 16 0
Capital colocado y propiedad libre.....	499.648 10 8
Acciones en Compañía subsidiaria (Al coste, menos sumas amortizadas).....	35.000 0 0
Diversos valores en mano.....	52.402 14 8
Intereses acumulados.....	2.933 3 1
Diversas cuentas debidas a la Compañía.....	73.317 19 5
Efectivo en Caja y Bancos.....	24.367 11 0
Hipotecas varias de propiedad en el Reino Unido.....	33.663 17 5

La ganancia de la Compañía subsidiaria está mencionada en sus propias cuentas y solo figura en este balance el dividendo de la misma.

El importe de los valores ha sido calculado a un precio promedio o más bajo que el de las cotizaciones en 31-12-31 (una vez deducidos los intereses acumulados y los dividendos). Por consiguiente, el valor total del activo excede de la cifra indicada en el balance.

735.736 12 3

PASIVO

L. esterlinas

Capital:	L. esterlinas
50.000 acciones autorizadas de 5 £ cada una.....	250.000 0 0
20.400 acciones suscritas de 5 £ cada una.....	102.000 0 0
Fondo de reservas.....	105.000 0 0
Reservas para riesgos en curso.....	183.000 0 0
Saldo de cuenta Pérdidas y Ganancias.....	11.337 4 8
	401.337 4 8
Fondo de contingencia.....	48.788 17 3
Fondo de pensiones.....	197.000 0 0
Reserva para dividendo final.....	11.475 0 0
Reclamaciones no pagadas todavía.....	41.068 17 6
Diversas cuentas debidas por la Compañía.....	34.595 3 8
Balance debido a la Compañía subsidiaria.....	1.471 9 2
	735.736 12 3

Informe de los Contables jurados.

Declaramos que hemos examinado las cuentas y comprobantes de "British Engine Boiler & Electrical Insurance, Company Limited", correspondientes al año que terminó en 31-12-31, encontrándolos correctos. El balance dado arriba es, en nuestra opinión, un reflejo correcto y verdadero de los negocios de la Compañía, de acuerdo con nuestras investigaciones y las explicaciones que nos han sido facilitadas y según se desprende de los libros de la Compañía. Los certificados de la colocación de Fondos, y los documentos de Propiedad Libre, nos han sido enseñados y están en regla. Hemos obtenido todas las informaciones y explicaciones que necesitábamos.

Bolton, 11 de Marzo de 1932.—R. Charles Longridge-James Sullivan (dos Directores de la Compañía).—P. & J. Kevan, Contables jurados.

SUCURSAL EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, año 1931.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros.....	95.199,38
Gastos de Administración.	
Gastos generales.....	139.549,47
Comisiones de cobro.....	35.630,50
Contribuciones e impuestos.....	19.243,45
	194.423,32
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931.	
Riesgos sobre primas en curso.....	135.394,90
Siniestros pendientes de pago.....	25.010,00
	160.404,90
Pérdidas Fondos públicos.....	19.985,00
Amortizaciones.	
Mobiliario y automóviles.....	11.024,24
	481.032,94
HABER	
Reservas técnicas del ejercicio anterior.	
Riesgos sobre primas en curso.....	109.825,14
Ingresos.	
Primas netas del ejercicio.....	338.487,25
Derechos de póliza.....	695,00
Intereses cuenta corriente Banco....	12.347,22
	351.529,47
Saldo deudor transferido a la casa central.....	20.477,53
	481.032,94

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Caja.	
En efectivo y Banco.....	16.806,12

		Pesetas.			Pesetas.
Primas.			PASIVO		
Pendientes de cobro.....	11.843,90		Reservas técnicas.....		
Deudores varios.....	726,60		Riesgos sobre primas en curso.....	135.394,90	
			Siniestros pendientes de pago.....	25.010,40	160.404,90
Valores mobiliarios.			Obligaciones pendientes.....		
Fondos públicos del Estado español	321.340,00		Acreeedores varios.....		7.833,30
Mobiliario y automóviles.....	16.173,92		Casa principal.....	213.079,07	
		337.513,92	Saldo deudor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	20.477,33	192.601,74
		360.889,94			360.889,94

SUCURSAL EN ESPAÑA.—Movimiento de capitales, primas y reaseguros en 1931.

	Estado de capitales y primas al finalizar el año anterior		Capitales asegurados y primas percibidas por los mismos durante el presente ejercicio		Anulado, caducado y reducido durante el ejercicio		Estado de capitales y primas en 31 de Diciembre de 1931	
	Capitales	Primas	Capitales	Primas	Capitales	Primas	Capitales	Primas
Seguros directos.....	9.541.500,00	272.565,35	12.699.800,00	361.626,00	27.000,00	23.138,75	12.672.800,00	338.487,25
Reaseguros aceptados..	»	»	»	»	»	»	»	»
Porción reasegurada...	»	»	»	»	»	»	»	»
Líquido a cargo de la Compañía.....	9.541.500,00	272.565,35	12.699.800,00	361.626,00	27.000,00	23.138,75	12.672.800,00	338.487,25

X—2722

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Compañía Anónima de Reaseguros.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas:	
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital social suscrito..	5.625.000,00
Acciones en cartera.....	2.500.000,00
Efectivo:	
Caja y cuentas corrientes con los Bancos...	354.907,71
Valores mobiliarios:	
Deudas del Estado español..	1.085.711,25
Idem de otros Estados.....	93.835,68
Efectos públicos españoles..	83.853,90
Obligaciones hipotecarias....	455.017,50
Acciones.....	153.000,00
	1.871.418,33
Reservas a cargo de las retrocesionarias al 31 de Diciembre de 1931.	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas.....	1.195.085,89
Reservas para siniestros pendientes.....	18.600,00
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso.....	295.609,13
Reservas para siniestros pendientes.....	37.856,47
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso.....	22.272,85
Reservas para siniestros pendientes.....	4.798,25
	1.574.222,59
Cuentas con las Compañías reaseguradas.	
Cuentas de efectivo.....	302.224,63

	Pesetas.
Cuentas de depósitos:	
Ramo de Vida.....	8.912.898,15
Ramo de Incendios.....	737.470,70
Ramo de Accidentes.....	363.553,45
	10.013.922,30
Cuentas con las Compañías retrocesionarias.	
Cuentas de efectivo.....	175.866,67
Comisiones descontadas (Ramo de Vida):	
Precedentes del año 1929 (totalmente amortizadas)..	»
Idem del año 1930 (deducida amortización legal)....	737.066,35
Idem del año 1931 (deducida amortización legal)....	1.590.766,38
	2.327.832,73
Cupones o dividendos pendientes de cobro.....	3.825,00
	24.749.230,96
Valores nominales.	
Valores depositados por Consejeros, etc. ...	31.250,00
TOTAL.....	24.780.480,96
PASIVO	
Capital social.....	10.000.000,00
Fondo de organización.....	750.000,00
Fondo legal obligatorio para fluctuación de valores mobiliarios.....	3.825,00
Reservas técnicas, sin deducir la porción retrocedida.	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas.....	8.959.052,25
Reservas para siniestros pendientes.....	139.714,56

	<i>Pesetas.</i>
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso	738.315,82
Reservas para siniestros pendientes	208.041,89
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso	338.118,48
Reservas para siniestros pendientes	150.513,48
	<u>10.533.756,42</u>
<i>Cuentas de las Compañías reaseguradas.</i>	
Cuentas de efectivo.....	1.347.200,64
<i>Cuentas con las Compañías retrocesionarias.</i>	
Cuentas de efectivo.....	132.741,29
Cuentas de depósitos:	
Ramo de Vida. 1.195.085,89	
Ramo de Incendios	298.720,39
Ramo de accidentes	25.346,45
	<u>1.519.152,73</u>
	1.651.894,02
Contribuciones e impuestos.....	11.140,80
Otros acreedores.....	109.623,04
Excedente	338.759,19
	<u>24.749.230,06</u>
Valores nominales.	
Acreedores por depósitos de valores.....	31.250,00
TOTAL.....	<u>24.780.480,06</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1931

DEBE	<i>Pesetas.</i>
<i>Reservas del ejercicio anterior a cargo de las retrocesionarias</i>	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas	573.662,18
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso	212.618,46
Reservas para siniestros pendientes	509,16
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso	12.212,13
Reservas para siniestros pendientes	543,75
	<u>799.545,68</u>
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates, etcétera, sin deducir la porción retrocedida.</i>	
Ramo de Vida:	
Por siniestros.....	548.737,40
En caso de vida.....	212.961,91
Ramo de Incendios.....	814.511,80
Ramo de Accidentes.....	232.185,03
	<u>1.808.396,14</u>
Primas retrocedidas.	
Ramo de Vida:	
Ramo de Vida.....	945.155,07
Ramo de Incendios.....	744.488,13
Ramo de Accidentes.....	60.465,26
	<u>1.750.108,46</u>
Comisiones abonadas.	
Ramo de Vida:	
Comisiones de renovación.....	282.748,49
Ramo de Incendios.....	743.530,34

	<i>Pesetas.</i>
Ramo de Accidentes.....	356.349,62
	<u>1.382.628,45</u>
<i>Reservas, sin deducir la porción retrocedida.</i>	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas	8.959.052,25
Reservas para siniestros pendientes	139.714,50
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso	738.315,82
Reservas para siniestros pendientes	208.041,89
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso	338.118,48
Reservas para siniestros pendientes	150.513,48
	<u>10.533.756,42</u>
Amortizaciones.	
Comisiones de adquisición en el Ramo de Vida:	
Procedentes del año 1930.....	147.413,26
Idem del año 1931.....	265.127,73
	<u>412.540,99</u>
<i>Intereses abonados sobre fondos y depósitos de reservas.</i>	
Ramo de Vida	21.460,79
Ramo de Incendios	9.611,31
Ramo de Accidentes	639,73
	<u>31.711,83</u>
Contribuciones e impuestos.....	11.760,31
Gastos generales.....	232.436,90
Gastos de producción.....	124.790,67
Fondo legal obligatorio para fluctuación de valores mobiliarios.....	6.855,95
Cuentas varias.....	57.052,15
Beneficio	338.759,19
TOTAL.....	<u>17.490.343,14</u>

HABER

Saldo de 1930.....	8.447,63
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior, sin deducir la porción retrocedida.</i>	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas	2.654.524,38
Reservas para siniestros pendientes	33.390,37
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso	593.771,13
Reservas para siniestros pendientes	87.547,68
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso	171.300,66
Reservas para siniestros pendientes	67.132,08
	<u>3.607.666,30</u>
Reservas de primas por adquisición de cartera (Vida).....	3.889.234,79
Primas.	
Ramo de Vida	4.069.905,58
Ramo de Incendios	1.974.393,08
Ramo de Accidentes	976.866,13
	<u>7.021.164,79</u>
<i>Reservas a cargo de las retrocesionarias.</i>	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas	1.195.085,89
Reservas para siniestros pendientes	18.600,00

	<i>Pesetas.</i>
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso	295.609,13
Reservas para siniestros pendientes	37.856,47
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso	22.272,95
Reservas para siniestros pendientes	4.798,25
	1.574.222,69
Comisiones abonadas por las retrocesionarias.	
Ramo de Vida	453.073,85
Ramo de Incendios	242.285,16
Ramo de Accidentes	22.336,91
	717.695,92
Siniestros a cargo de las retrocesionarias.	
Ramo de Vida	D
Ramo de Incendios	111.070,42
Ramo de Accidentes	3.508,18
	114.578,60
Intereses de saldos y depósitos de reservas.	
Ramo de Vida	269.528,65
Ramo de Incendios	25.278,84
Ramo de Accidentes	5.158,46
	299.965,95
Intereses de valores mobiliarios, Bancos, etcétera	111.294,86
Diferencia por cambio de moneda extranjera	146.071,61
TOTAL.....	17.490.343,14

Aprobados por la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Mayo de 1932. — El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1931

ACTIVO

Pesetas.

Accionistas:	
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	5.000.000,00
Efectivo:	
Caja y cuentas corrientes con Bancos.....	1.109.771,72
Inmuebles	10.697.204,96
Préstamos hipotecarios.....	1.263.503,45
Valores mobiliarios:	
Deudas del Estado español..	30.077.105,25
Idem de otros Estados, con garantía del Estado español	1.051.967,25
Idem del Estado portugués..	810.184,89
Valores españoles con garantía del Estado.....	1.626.611,35
Efectos públicos españoles...	6.905.114,25
Obligaciones hipotecarias...	16.041.665,95
Acciones varias.....	8.051.842,11
	64.564.491,05
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	10.509.319,33
Gastos de organización, mobiliario y material (totalmente amortizados).	
Cuentas con las Compañías reaseguradoras.	
Efectivo	423.756,16
Reservas matemáticas a su cargo	17.929.381,76
	18.353.137,92

	<i>Pesetas.</i>
Deudores diversos.	
Rentas e intereses vencidos de valores mobiliarios.....	593.950,84
Intereses vencidos sobre anticipos y primas.....	160.691,91
Primas y anexos vencidos en el ejercicio corriente, pendientes de cobro.....	1.415.760,91
Cuentas varias.....	38.634,05
	2.209.037,71
Nominales.	
Valores depositados por Consejeros, Agentes, etc.	288.218,88
TOTAL.....	113.994.685,02
PASIVO	
Capital social suscrito.....	10.000.000,00
Fondo de previsión.....	1.500.000,00
Fondo legal obligatorio para fluctuaciones de valores.....	772.063,45
Reservas matemáticas. (Sin deducir la porción reasegurada.)	
Reservas matemáticas de primas	68.866.434,36
Siniestros avisados, seguros vencidos y rentas pendientes	935.812,72
Reservas facultativas para extramortalidad	363.788,00
Reservas especiales de gestión	123.434,00
"Equitas", derechos pasivos de empleados y agentes...	249.507,00
	70.538.976,08
Fondos de beneficios correspondiente a los asegurados. (Reembolso de primas.)	
Fondo de acumulación. (Reserva para la declaración de dividendos diferidos.).	6.268.430,58
Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1929...	1.356.989,00
Reserva matemática para seguros adicionales.....	766.690,00
Reserva matemática para bonos adicionales.....	723.512,00
Dividendos dejados a interés	75.445,94
Dividendos pendientes de pago	88.819,07
	9.279.886,59
Cuentas con las Compañías reaseguradoras.	
Efectivo	941.426,10
Cuentas acreedoras por depósitos	17.929.381,76
	18.870.807,86
Cuentas con Agencias.....	
	34.299,92
Acreedores diversos.	
Fianzas depositadas en metálico	143.659,25
Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....	368.726,66
Primas en depósito y primas anticipadas	102.434,90
Contribuciones e impuestos.	322.923,92
Intereses cobrados y no ven-	
	1.180.948,55
Cuentas varias.....	63.018,08
	1.180.948,55
Beneficio	1.529.543,69
	113.706.466,14

	Pesetas.
<i>Nominales</i>	
Acreedores por depósito de valores.....	288.218,38
TOTAL.....	113.994.685,02
<i>Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1931.</i>	
DEBE	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas (sin deducir la porción reasegurada).</i>	
Siniestros	4.403.021,13
En caso de vida.....	2.200.111,41
	6.603.132,54
<i>Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.</i>	
(Reembolso de primas.)	
Dividendos anuales pagados.....	351.265,69
Idem diferidos pagados.....	178.245,03
Bonos pagados.....	78.274,00
Seguros adicionales rescatados	76.090,62
Bonos rescatados.....	35.020,23
Dividendos dejados a interés, pagados.....	3.924,39
	722.819,96
<i>Gastos totales de administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	495.884,51
Comisiones de adquisición..	1.970.149,94
Idem de renovantes.....	773.741,47
Gastos generales.....	852.515,30
	4.092.291,31
<i>Contribuciones e impuestos.....</i>	<i>935.577,19</i>
<i>Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1931.</i>	
(Sin deducir la porción reasegurada.)	
Reservas matemáticas de primas	68.866.434,36
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	935.812,72
Reservas facultativas para riesgos extra.....	363.788,00
Reservas especiales de gestión	123.434,00
"Equitas", derechos pasivos de empleados y agentes...	249.507,00
	70.538.976,08
<i>Fondos de beneficios correspondientes a los asegurados.</i>	
(Reembolso de primas.)	
Fondo de acumulación (Reserva para la declaración de dividendos diferidos).	6.268.430,58
Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1929...	1.356.989,00
Reserva matemática para seguros adicionales.....	786.600,00
Reserva matemática para bonos de adición.....	723.512,00
Dividendos dejados a interés	75.445,94
Dividendos pendientes de pago	88.319,07
	9.279.586,59
Fondo de previsión.....	1.500.000,00
Fondo legal obligatorio para fluctuación de valores	772.097,45
<i>Amortizaciones.</i>	
Baja en la cotización de los valores mobiliarios.....	1.016.941,82

	Pesetas.
Propiedad inmueble, amortización reglamentaria....	14.371,50
Mobiliario	15.929,80
Varios conceptos.....	3.946,77
	1.051.189,59
<i>Cuentas de las Compañías reaseguradoras.</i>	
Primas	3.109.711,14
Intereses	640.551,53
	3.750.262,72
Beneficio	1.529.543,60
TOTAL.....	100.775.683,12
HABER	Pesetas.
Saldo de 1930.....	13.597,02
Fondo de previsión.....	1.500.000,00
<i>Reservas matemáticas del ejercicio anterior.</i>	
(Sin deducir la porción reasegurada.)	
Reservas matemáticas de primas	64.029.838,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	1.152.169,38
Reservas facultativas para riesgos extra.....	504.769,00
Reservas especiales de gestión	79.382,00
"Equitas", derechos pasivos de empleados y agentes...	178.517,00
	65.944.675,38
<i>Fondos de beneficios correspondientes a los asegurados.</i>	
(Reembolso de primas.)	
Fondo de acumulación. (Reserva para la declaración de dividendos diferidos).	6.487.866,45
Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1929...	1.356.989,00
Dividendos dejados a interés	83.604,38
Reserva matemática para seguros adicionales.....	830.902,00
Reserva matemática para bonos de adición.....	749.182,00
	9.508.348,23
<i>Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.</i>	
(Reembolso de primas.)	
Dividendos pendientes en fin de 1930.....	89.463,01
Dividendos anuales declarados a los asegurados para 1931.....	494.856,02
Bonos de adición para 1931.....	50.182,00
	574.301,03
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Seguros caso de muerte.....	4.886.695,75
Idem caso de vida y muerte.	9.625.531,04
Idem caso de vida.....	549.719,75
	15.061.946,54
<i>Productos de fondos invertidos.</i>	
Intereses y dividendos de los valores en cartera.....	3.049.394,68
Rentas de inmuebles.....	294.132,72
Intereses de anticipos sobre pólizas	494.027,96
Intereses de fondos depositados en los Bancos.....	17.808,70
Intereses y derechos de préstamos hipotecarios.....	74.930,28
Otros conceptos.....	638.181,81
	4.198.476,10

	<i>Pesetas.</i>
<i>Ingresos varios.</i>	
Derechos de pólizas, expediente y anexos a las primas	246.345,94
Intereses diversos.....	12.300,79
Impuestos y otros.....	681.727,44
	<u>940.374,17</u>
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras.</i>	
Comisiones	633.039,75
Siniestros	758.176,00
Vencimientos y rescates.....	809.785,15
Reservas	828.168,25
	<u>3.034.169,15</u>
TOTAL.....	100.775.683,12

Aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Mayo de 1932.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Compañía Anónima de Seguros-Riesgos Diversos.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO

Pesetas.

<i>Accionistas:</i>	
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	3.750.000,00
<i>Efectivo:</i>	
Caja y cuentas corrientes con Bancos.....	51.828,69
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Deudas del Estado español.....	561.539,35
Efectos públicos españoles.....	302.250,00
	<u>863.789,35</u>
Mobiliario y material.....	92.432,62
Gastos de instalación y organización.....	334.454,11
Deudores diversos.....	28.284,27
	<u>28.284,27</u>
<i>RAMO DE INCENDIOS</i>	
<i>Reasegurados y reaseguradores.</i>	
Cuenta de efectivo.....	9.436,93
Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	306.730,84
Idem para siniestros pendientes a su cargo.....	76.088,34
Cuentas deudoras por depósitos.....	33.634,78
	<u>425.990,89</u>
<i>Agencias:</i>	
Saldo activo con las mismas.....	148.716,51
<i>Comisiones descontadas.</i>	
Del ejercicio de 1929.....	95.111,52
Idem de 1930.....	111.982,41
Idem de 1931.....	141.800,62
	<u>348.894,55</u>
<i>Gastos de organización.</i>	
Adquisición Cartera Incendios de la Compañía matriz.....	822.940,80
<i>RAMO DE ACCIDENTES</i>	
<i>Reasegurados y reaseguradores.</i>	
Cuenta de efectivo.....	8.462,61
Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	50.103,62
Idem para siniestros pendientes a su cargo.....	22.785,62
	<u>81.351,85</u>
<i>Agencias:</i>	
Saldo activo con las mismas.....	230.094,54
<i>Comisiones descontadas.</i>	
Del ejercicio de 1929.....	18.521,84
Idem de 1930.....	27.516,85
Idem de 1931.....	69.746,52
	<u>106.785,21</u>

	<i>Pesetas.</i>
Primas del ejercicio a cobrar.....	186.136,64
Seguro de navegación aérea:	
Depósito correspondiente a nuestra participación	17.910,45
	<u>6.989.069,48</u>
<i>VALORES NOMINALES</i>	
Fianzas de Consejeros y Agentes.....	242.175,00
	<u>7.231.244,48</u>
<i>PASIVO</i>	
Capital social suscrito.....	5.000.000,00
Fondo de organización.....	300.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	6.030,35
Acreedores diversos.....	1.535,92

RAMO DE INCENDIOS

Reservas técnicas.

Reservas legales para riesgos en curso	361.573,07	
Idem para siniestros pendientes de pago.....	84.727,68	
	<u>446.300,75</u>	
<i>Reasegurados y reaseguradores.</i>		
Cuenta de efectivo.....	128.593,64	
Cuentas acreedoras por depósitos	396.780,84	
Reservas de riesgos en curso a nuestro cargo.....	33.634,78	
	<u>469.009,26</u>	
<i>Agencias:</i>		
Fianzas en efectivo.....	65.553,71	
Contribuciones e impuestos.....	26.609,39	

RAMO DE ACCIDENTES

Reservas técnicas.

Reservas legales para riesgos en curso	379.770,85	
Idem para siniestros pendientes de liquidación y pago.....	102.689,55	
	<u>482.460,40</u>	
<i>Reasegurados y reaseguradores.</i>		
Cuenta de efectivo.....	3.497,72	
Cuentas acreedoras por depósitos	50.103,62	
	<u>53.601,34</u>	
<i>Agencias:</i>		
Fianzas en efectivo.....	71.942,23	
Primas en depósito.....	30,00	
Comisiones sobre primas pendientes de cobro..	37.064,01	
Contribuciones e impuestos.....	9.525,05	
Excedente	19.407,07	
	<u>6.989.069,48</u>	

VALORES NOMINALES

Consejeros y Agentes acreedores por depósitos.....	242.175,00
	<u>7.231.244,48</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (sin deducción de la porción reasegurada)	285.056,58
<i>Gastos del ejercicio.</i>	
Gastos generales....	112.760,47
Gastos de producción	26.949,17
Comisiones	155.104,39
	<u>294.814,03</u>
Contribuciones e impuestos.....	138.118,17
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931.</i>	
Reservas obligatorias para riesgos en curso.....	351.573,07

	Pesetas.	
Idem para siniestros pendientes de pago.....	84.727,68	446.300,75
Reservas a nuestro cargo con Compañías reaseguradas.....	33.634,78	
<i>Amortizaciones.</i>		
Comisiones descontadas: de 1929...	23.777,88	
Idem id. de 1930...	22.396,48	
Idem id. de 1931...	23.633,43	
Gastos de instalación y de organización	67.880,43	137.688,22
<i>Cuentas diversas.</i>		
Intereses de fianzas en efectivo de Agentes y otros.....	2.972,85	
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas.</i>		
Siniestros de reaseguros aceptados..	62.494,08	
Primas cedidas.....	879.627,30	
Comisiones retrocedidas sobre nuestras aceptaciones	26.860,38	
Intereses sobre reservas en nuestro poder	11.586,87	
Reservas para riesgos en curso a su cargo en 1930.....	294.205,86	
Idem para siniestros pendientes a su cargo en 1930.	121.829,57	1.396.604,06
		2.735.189,44
RAMO DE ACCIDENTES		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (sin deducción de la porción reasegurada)	673.658,58	
<i>Gastos del ejercicio.</i>		
Gastos generales.....	128.878,79	
Gastos de producción	14.200,09	
Comisiones	190.514,45	333.593,33
Contribuciones e impuestos.....	55.915,83	
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931.</i>		
Reservas para riesgos en curso.....	379.770,85	
Idem para siniestros pendientes de pago.....	102.689,55	482.460,40
<i>Amortizaciones.</i>		
Comisiones descontadas: de 1929...	4.630,46	
Idem id. de 1930...	5.503,37	
Idem id. de 1931...	4.666,65	
Gastos de instalación y de organización	18.787,28	33.587,76
<i>Cuentas diversas.</i>		
Intereses de fianzas en efectivo de Agentes y otros.....	2.288,33	
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas.</i>		
Primas cedidas.....	147.520,70	
Intereses sobre reservas en nuestro poder	2.092,51	
Reservas para riesgos en curso a su cargo en 1930.....	49.682,00	

	Pesetas.	
Idem para siniestros pendientes a su cargo en 1930.	21.981,05	221.276,26
		1.862.780,49
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Gastos generales....	121.627,33	
Baja en la cotización de los valores mobiliarios...	32.206,70	
Mobiliario (Amortización)	10.935,57	
Intereses diversos...	2.900,13	
Fondo legal para fluctuación de valores	6.030,35	173.700,08
		173.700,08
Beneficio		19.407,07
TOTAL.....		4.731.077,08
HABER		
Saldo anterior.....		46.128,70
RAMO DE INCENDIOS		
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930.</i>		
Reservas obligatorias para riesgos en curso.....	314.037,99	
Idem facultativas para ídem id.....	55.241,40	
	369.279,39	
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	141.603,16	510.882,55
Reservas a nuestro cargo con Compañías reaseguradoras.....	40.462,55	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones	1.084.719,20	
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas.</i>		
Primas de reaseguros aceptados.....	89.362,82	
Comisiones sobre nuestras cesiones	406.553,94	
Intereses de reservas con Compañías reaseguradas	1.075,67	
Siniestros de reaseguros cedidos.....	259.878,60	
Reservas para riesgos en curso a su cargo en 1931.....	306.780,84	
Idem para siniestros pendientes a su cargo en 1931.	76.088,34	1.139.740,21
<i>Cuentas diversas.</i>		
Derechos de póliza, registro y adiciones	24.957,25	
Cuenta de placas....	653,75	
Contribuciones e impuestos	116.015,14	
Cuentas varias.....	1.315,97	142.942,11
		2.918.740,62
RAMO DE ACCIDENTES		
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930.</i>		
Reservas para riesgos en curso.....	259.726,22	
Idem para siniestros pendientes de pago.....	97.863,55	357.589,77

		Pesetas.			Pesetas.
Primas del ejercicio, netas de anulaciones	1.139.312,55		Contribuciones e impuestos	58.486,87	
<i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas.</i>					68.608,37
Siniestros de reaseguros cedidos.....	27.214,03		ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Comisiones sobre nuestras cesiones	58.107,23		Intereses de valores mobiliarios	47.110,76	
Reservas para riesgos en curso a su cargo en 1931.....	50.103,62		Intereses de fondos depositados en Bancos	1.363,76	
Idem para siniestros pendientes a su cargo en 1931.	22.785,62				48.480,52
<i>Cuentas diversas.</i>					48.480,52
Derechos de póliza, reparto y adiciones	10.121,50	158.210,55	TOTAL.....		4.731.077,03

Aprobados por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Mayo de 1932.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz Cañavate.

X—2686

Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros

Balance en 31 de Diciembre de 1931.

		Pesetas
ACTIVO.		
Caja		2.165,40
Bancos, Saldos deudores		9.327,14
		11.492,54
Fondos públicos del Estado español		732.713,75
Valores industriales o comerciales de empresas españolas		472.746,26
Valores industriales o comerciales de empresas extranjeras		27.900,00
		1.233.360,01
Cartas		632.700,00
Gastos de fundación, etc.		12.202,17
Material y Mobiliario		113.268,90
Intereses vencidos y no percibidos		16.330,56
Finanzas judiciales		5.000,00
		779.501,63
Comisiones descontadas:		
Ramo Incendios, correspondientes al año 1930		75.351,87
— — — — — 1931		55.872,41
		131.224,28
Ramo Robo, correspondientes al año 1930	727,04	
— — — — — 1931	1.396,04	
		2.123,08
Ramo Accidentes — — — — — 1930	5.069,97	
— — — — — 1931	11.121,07	
		16.192,04
		149.529,40
Cuenta Agencias:		
Saldo a nuestro favor: Ramo Incendios		106.260,84
— Robo		2.255,53
— Máquinas		3.000,31
— Accidentes		6.978,23
— Transportes		35.891,13
		154.386,04
Cuentas corrientes:		
Saldo a nuestro favor con inclusión de los depósitos cedidos		65.910,07
Moneda extranjera:		
Caja, Bancos y deudores con inclusión de los depósitos cedidos		252.821,57
Reserva de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:		
Ramo Incendios		189.214,37
— Robo		3.906,79
— Máquinas		7.814,93
— Accidentes. } Seguro Ley		54.602,86
— Transportes. } Seguros diversos		60.640,92
		25.000,89
Reaseguros		46.215,70
		387.402,51

	Pesetas
Pérdidas y Ganancias	60.848,06
Amortizaciones	186.872,04
	<u>126.023,98</u>
	3.160.427,74
Nominales:	
Depósitos de garantía	160.000,00
	<u>3.320.427,75</u>
TOTAL DEL ACTIVO	
PASIVO	
Capital	2.000.000,00
Reservas:	
De riesgos en curso sin deducir la parte reasegurada:	
Barro Incendios	236.862,19
— Robo	5.593,60
— Máquinas	9.896,43
— Accidentes. } Seguros Ley	130.441,04
} Seguros diversos	110.534,21
— Transportes	39.851,97
Reaseguros	<u>153.382,97</u>
	686.562,38
Para siniestros pendientes, neta de reaseguros:	
Barro Incendios	8.402,64
— Robo	80,00
— Máquinas	1.015,17
— Accidentes. } Seguros Ley	37.072,33
} Seguros diversos	33.897,32
— Transportes	2.810,03
Reaseguros	<u>101.244,84</u>
	184.522,33
Fondo legal para fluctuación de valores	18.500,40
Impuestos a liquidar	2.382,91
Bancos, Saldos acreedores	<u>53.270,40</u>
	215.157,73
Cuentas corrientes:	
Acreedores, incluidos depósitos retenidos	215.157,73
Moneda extranjera:	
Acreedores, incluidos depósitos retenidos	<u>31,60</u>
	3.160.427,75
Nominales:	
Depositantes de Garantías	160.000,00
	<u>3.320.427,75</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>3.320.427,75</u>

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

INGRESOS	RAMOS							TOTALES
	INCENDIOS	ROBO	MAQUINAS	ACCIDENTES del Trabajo. (Seguro colectivo)	SEGUROS individuales de ac- cidentales de Respon- sabilidad civil y de automóviles por pó- liza combinada	TRANSPORTES	REASEGUROS	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Reserva de primas del ejercicio anterior	20.951,00	497,00	1.402,71	21.130,64	19.765,51	12.520,70	92.753,78	178.086,91
Reserva para siniestros del ejercicio anterior	9.100,23	0	0	23.750,00	2.323,60	2.800,16	61.717,70	89.757,77
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos	710.680,56	10.780,81	29.089,30	391.328,04	33.602,05	274.486,80	(1) 501.000,40	2.285.476,74
Producto de los fondos invertidos:								
Intereses de los valores	8.103,84	290,08	357,04	19.041,63	8.579,98	2.552,56	18.489,31	51.445,54
Beneficios de cambio	4.804,58	170,08	209,87	7.647,17	5.031,01	1.490,60	10.808,28	30.185,87
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	221.565,60	8.332,18	7.292,02	34.354,32	49.647,02	67.350,80	48.428,02	431.079,50
Beneficios por otros conceptos:								
Derechos de registros, pólizas y apéndices	21.138,50	440,50	59,50	2.544,00	5.419,00	1.441,76	0	31.052,26
Impuestos	0	29,38	0	1.415,76	2.949,47	4.672,67	0	9.087,27
TOTAL DE INGRESOS	1.005.406,40	21.550,02	39.071,34	495.205,95	425.318,33	367.331,81	723.150,06	3.077.033,01
SALIDAS								
Importe de los siniestros pagados, deducida la porción reasegurada	63.276,84	2.277,82	427,38	167.528,21	50.503,03	34.708,44	(2) 132.555,20	451.877,72
Gastos de Administración:								
1. Gastos de producción y organización	64.941,61	1.297,48	2.295,51	30.353,55	25.030,08	21.222,95	0	135.658,08
2. Gastos generales	45.729,84	1.076,94	1.910,64	25.183,03	21.340,35	17.084,04	32.242,40	145.151,53
3. Comisiones de cobro	181.279,30	4.209,09	6.666,62	62.543,90	71.759,03	61.535,78	0	357.904,32
4. Contribuciones e impuestos	16.997,41	0	578,75	0	0	0	0	17.576,16
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	367.643,11	11.720,39	23.444,96	163.808,00	181.922,70	184.150,71	138.047,12	1.271.846,88
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradas	0	0	0	0	0	0	142.952,42	142.952,42
Reservas, deducida la porción reasegurada:								
De primas, sobre riesgos en curso	47.017,82	1.680,81	2.081,45	75.888,18	49.893,29	14.845,08	107.107,27	299.159,87
Para siniestros pendientes de pago o liquidación	8.402,64	80,00	1.015,17	37.072,33	33.897,32	2.310,03	101.244,81	184.522,33
Comisiones descontadas procedentes del ejercicio de 1930	9.743,92	94,63	0	0	713,10	0	0	10.551,74
TOTAL DE GASTOS	965.682,49	22.446,26	38.420,48	582.231,97	435.669,28	336.946,63	654.809,34	3.016.185,85
Total de los ingresos	1.005.406,40	21.550,02	39.071,34	495.205,95	425.318,33	367.331,81	723.150,06	3.077.033,01
Total de los gastos	965.682,49	22.446,26	38.420,48	582.231,97	435.669,28	336.946,63	654.809,34	3.016.185,85
Excedente de } Ingresos	39.743,91	0	650,86	0	0	30.385,18	68.340,72	60.848,06
Excedente de } Gastos	0	896,24	0	67.025,42	10.350,95	0	0	0

(1) Primas (2) Siniestros

Negocio nacional	174.471,09	18.127,21
• extranjero	326.537,30	114.427,99
	501.009,49	132.555,20

Amortizaciones:

Gastos de instalación	3.074,30
Material e impresos	24.451,34
Mobiliario industrial	7.276,20
Pérdidas sobre valores	95.609,74
Otras amortizaciones	37.300,00
Fondo legal para fluctuación de valores	18.500,40
	189.872,04

Excedente de } Ingresos	0
Excedente de } Gastos	126.023,98

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de doce coches de turismo.

Necesitando adquirir esta Compañía doce coches de turismo para el servicio de sus Factorías, convoca a concurso para el suministro de dichas unidades, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina central de la Compañía, Departamento de Explotación, Torija, número 9, y en la Oficina de la Factoría Campsa, en Barcelona-Morrot, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el 2 de Julio, a las doce del día.

Las ofertas han de entregarse contra recibo en Secretaría general, "Negociado de Recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C.A.M.P.S.A. Madrid, 13 de Junio de 1932.—El Director general, Maluquer.

X-2734

"REVISTA DE OCCIDENTE"

En cumplimiento del artículo 18 de sus Estatutos, la Compañía Anónima "Revista de Occidente" celebrará Junta general ordinaria el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Pi y Margall, número 7, principal A.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Ferrer.

X-2736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en el expediente promovido por D. Ernesto Julia Sust y otros, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia de D. Salvador Almer de Ocón, se cita a los interesados en dicha herencia, ausentes, menores, que no se hallen debidamente representados o que sean ignorados, para que comparezcan a la formación de los inventarios que han de dar comienzo el día 27 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio que fué del causante, Carrera de San Jerónimo, 33, de esta capital; bajo apercibimiento que de no concurrir se llevarán a cabo sin su asistencia, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Junio de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X-2728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de D. Florentino Azpeitia Moros, representado por el Procurador D. Gustavo Santos Giraldo,

contra D. José Sánchez Ruiz, hoy sus herederos o causahabientes, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de 55.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa de nueva construcción situada en esta capital, en la Carrera de San Isidro, número 7, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente, compuesta de sótanos, plantas bajas, principal, primera y segunda. El solar sobre que ha sido construida, antes lavadero, que fué derruido, comprende una superficie de 311 metros cuadrados con 18 decímetros, equivalentes a 4.008 pies, de los cuales ocupan la edificación 3.415 pies, o sean 265 metros y 14 decímetros, y el resto se destina a patios. Linda: por su frente, al Poniente, con la Carrera de San Isidro; por Oriente o espalda, con el río Manzanares; al Mediodía o derecha entrando, con lavadero de herederos de D. Manuel Ruiz Salazar, y por el Norte o izquierda, con otro lavadero de D. Lázaro Casaos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 80.000 pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X-2725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Gustavo Santos, en nombre del Banco de Cataluña, contra la Sociedad anónima Establecimientos Velasco, sobre pago de cantidad, se saca de nuevo a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Edificio destinado a cuadras y otros usos, y recientemente a hotel y vivienda, sito en esta capital, distrito de Chamberí, con fachada al paseo del Hipódromo, número 15 moderno, 9 antiguo, en 21 metros y 10 centímetros; la medianería derecha al Norte; linda con terrenos de la Sociedad De Dion Bouton; la medianería izquierda, con solar número 7 del mismo paseo y calle de Maudes, y la medianería del testero, con el canalillo; su superficie es de 2.265 metros cuadrados y 19 decímetros, o sean 54.327 pies cuadrados y 76 decímetros de pre. La edificación consta de una parte con fachada al paseo del Hipódromo, de plantas baja y principal, segunda y tercera y otro interior de una sola planta; la primera de 880 metros cuadrados y la segunda de 800 metros cuadrados también, estando el resto sin edificar. Se halla destinada la planta baja a cuadras-jaulas y el principal a dormitorios, comedor cocina, retretes y habitaciones del jefe y del Conserje. La construcción es de fábrica de ladrillo y mortero hidráulico, pisos y armaduras de vigas de hierro y forjado de varillas; los muros están cubiertos de tendido de cemento; las puertas son de madera y de hierro; construcción especial para el uso a que se destina el edificio, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, tomo 964 del archivo, folio 22, finca número 3.858 duplicado, inscripción séptima.

Para cuyo remate se ha señalado el día 12 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la suma de 15.000 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la cantidad de 100.000 pesetas, dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no ha sido suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 10 de Julio de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón y Horecas.

X-2724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don Isidro Acedo y Larena, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto se hace público que por dicho Juzgado y actuación del Secretario reintrendante se tramita el asunto civil número 5 del año actual, instado por D. José Bandera González contra D. Enrique Pérez Lozar.

no, industrial y vecino de esta capital; procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, para hacer efectivas 27.500 pesetas, intereses y costas; habiéndose acordado sacar a subasta por séptima vez y término de veinte días, los bienes inmuebles especialmente hipotecados, que son:

Primero. Una suerte de tierra en el partido Dientes de la Vieja, barriada de Torremolinos, con una extensión superficial de 10 fanegas, con dos edificios destinados a fábrica; pactándose en la escritura como precio de venta 100.000 pesetas; y

Segundo. Otra suerte de tierra en el mismo paraje y término, de 14 fanegas de extensión; cuyo precio fué pactado en 2.000 pesetas; consta la descripción detallada de ambas fincas en los edictos de la primera subasta publicados en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, de 5 y 4 de Mayo del corriente año respectivamente; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, alameda de Pablo Iglesias, número 25, tercero, el día 20 de Julio del corriente año, a las once y cuarto de la mañana, con las mismas condiciones establecidas en los edictos referidos respecto a poner de manifiesto a los licitadores la titulación en Secretaría, subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, que aceptará el rematante, sin aplicar el precio a su extinción; consignación, por lo menos, del 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, que será el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo.

Málaga, 9 de Junio de 1932.—El Juez, Isidro Acedo y Llarena.—El Secretario, ante mí, Antonio Cardona.

X—2731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LE LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Felipe Díaz Lizana Quincoces, mayor de edad, Capitán de Artillería y de esta vecindad, se ha presentado por sí y en representación de sus hermanos doña María de los Dolores, doña Rosario, D. Juan José, doña Carmen y doña María Martina, una solicitud en que hace constar que es de sumo interés la modificación de sus apellidos fundiendo en el primero los dos paternos y quedando desde luego el materno en segundo lugar, en forma tal, que sus apellidos queden "Díaz-Quincoces Lizana".

Y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el extracto de tal solicitud, a fin de que puedan presentar las oposiciones antes este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello; a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

El presente edicto se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Logroño a 28 de Abril de 1932.—El Juez, Martín Norberto Castellanos.—De su orden, Jesús Alfeirán.

X—2733

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALENCIA DE DON JUAN

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso, en representación de los señores síndicos de la quiebra de Orestes Redondo Echevarría, contra éste y Florian González Pérez, sobre nulidad de dos escrituras públicas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez interino, señor García Curieres, Valencia de Don Juan a 2 de Junio de 1932.

Dada cuenta, se tiene por presentada la precedente demanda, con el poder, documentos y copias a que hace referencia, y por parte al Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso, en nombre de la Sindicatura de la quiebra de Orestes Redondo Echevarría, en el juicio de mayor cuantía que insta contra D. Florian González Pérez y el referido Orestes, sobre nulidad de dos escrituras públicas; cuyos demandados serán emplazados para que en término de nueve días y cuatro más que se conceden al Sr. González por razón de la distancia, comparezcan en autos personándose en forma, expidiendo al efecto exhorto al Sr. Juez Decano de los de Valladolid y cédulas de emplazamiento a los periódicos oficiales, según previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para el del don Orestes Redondo, cuyo actual paradero se ignora; librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, con inserción de las firmas que comprende la demanda, para anotación de ésta, y devuélvase el poder al presentante una vez testimoniado en autos.

Lo mandó y firma expresado señor Juez interino, por haber sido nombrado el propietario Juez especial del partido de Toro para la revisión de contratos de arrendamiento, de que yo, el Oficial Habilitado, por licencia del Secretario, doy fe.—César García.—Ante mí, P. H., Pio Paramio."

Y para que tenga efecto el emplazamiento del demandado D. Orestes Redondo Echevarría, expido la presente en Valencia de Don Juan a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Pio Paramio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, César García.

X—2735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAFRA

Don Esteban García Rubio, accidentalmente Juez de primera instancia de la ciudad de Zafra y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con arreglo al procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Felipe Martínez Gómez, vecino de Zafra, contra D. Higinio Burgos Bermúdez, vecino de Monesterio, sobre cobro de 50.000 pesetas a que asciende el principal y además intereses y costas, se sacan a segunda subasta pública las fincas que más abajo se reseñan; que dicha subasta se celebrará a las doce horas del día 15 del próximo mes de Julio en la Sala audiencia de este Juzgado; que

el tipo de subasta, rebajado ya el 25 por 100 de lo pactado, es la suma de 33.750 pesetas para la primera finca; 15.000 pesetas para la segunda finca y 7.500 pesetas para la finca última; que los licitadores habrán de consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el acto del remate; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta.

Primero. Una pequeña dehesa denominada las Cabezas, Arroyo del Cañuelo, Majadas de las Canteras, Fuente de Calas de Gajarejo, a los sitios de estos nombres, término de Calera de León, poblada de encinas, con dos huertas e higueras en el Barranco, toda murada de pared, dividida en cuatro cercas grandes y dos pequeñas, en donde están las huertas; la atraviesa el Arroyo del Cañuelo, tiene casa-cortijo y otra para el guarda unida a aquella, y además otra casita para porquero y majada de cría de cerdos. Mide una extensión de 70 fanegas de marco real, según medición reciente, pero que consta en los títulos de propiedad con 39 hectáreas, seis áreas y 93 centiáreas; linda: por Norte, con finca de igual clase, de Rafael Díaz Megias, vecino de Calera de León; por Saliente, con el camino de Monesterio a la ermita de Tentudia; por Sur, con cercas de encinas, de herederos de Manuel López Polan, de Calera de León, y por Poniente, con el camino de Calera a la Calera y finca de D. Manuel Roy, vecino de Calera.

Segundo. Una casa en la villa de Monesterio y su calle de Templarios, número 52 moderno y 50 antiguo; linda: por la derecha, con casa de Antonio Calderón Megia; izquierda, con Vicente Vasco y Vasco, y espalda, con la de Manuel Ferreira; tiene una superficie de siete metros de frente y 24 de largo, que forman 168 metros cuadrados. Consta de planta baja y principal.

Tercero. Una casa número 1 de gobierno en la calle de Travesía, de la villa de Monesterio; que consta de tres naves y corral y una superficie de siete metros de fachada y 25 de fondo, o 175 metros cuadrados; linda: por la derecha, con Serafin Herrera-Charneco; izquierda, con Manuel Fernández Pérez, y espalda, con otra del propio D. Higinio Burgos y Vicente Vasco, antes de Manuela Vázquez Paz.

Dado en Zafra a 8 de Junio de 1932. El Juez, Esteban García Rubio.—Ante mí, P. S., Diego García.

X—2730

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.561

CARRALIZA, Pedro, y Manuel Cardor; comparecerán el día 9 de Julio, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, bajo el número 521 del año actual.

2.562

GOMEZ BERMEJO, Rafael; comparecerá en término de cinco días ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para responder de los cargos que le resultan en el juicio número 528.

2.563

JEMENEZ ARRANZ, Bernardo, Juan Frutos Martín y Angel García Gallego; cuyos domicilios últimos se ignoran; comparecerán el día 9 de Julio, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones contra los mismos, bajo el número 1.793 de 1931.

2.564

NAVAS, Antonio, y Angel N.; cuyos domicilios últimos se ignoran; comparecerán en término de cinco días ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 251 del corriente año.

2.565

MORENO SANCHEZ, Diego y Aurelio; domiciliados últimamente en Segundo Meneses, 8; comparecerán el día 9 del mes de Julio, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, bajo el número 535.

2.566

UN DESCONOCIDO; comparecerá el día 16 del mes de Julio, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones de Matías Vicente Marina, y bajo el número 736 del año actual.

2.567

UN GRUPO DE HUELGUISTAS de

la Compañía Madrileña de Urbanización comparecerá el día 16 del mes de Julio, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por delito contra la ley de Huelgas y lesiones, bajo el número 737 del año actual.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.465

AGUILERA MORENO, Manuel; hijo de José y de María, natural de Deifontes, provincia de Granada, de treinta y cuatro años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,665 metros aproximadamente, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, de estado soltero, Sargento del Batallón de Infantería ciclista, domiciliado últimamente en Jaca, y sujeto a causa que contra el mismo se instruye por el delito de insulto de obra a superior; comparecerá en el plazo de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez eventual de la plaza D. Arturo Llorente y Sola para serle notificada la sentencia recaída en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 4 de Junio de 1932.—El Comandante Juez instructor, Arturo Llorente.

JG—1366

5.466

ALVAREZ GONZALEZ, José Manuel; de treinta años de edad, de estado casado, natural de Santa Clara (Isla de Cuba), de profesión viajante, domiciliado últimamente en la calle de Béjar, número 10, Director que fué de los periódicos "El Joven Obrero", "Mundo Proletario" y "Mundo Obrero", procesado en causas que se siguen por injurias y calumnias publicadas en dichos periódicos contra el Ejército; comparecerá en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, ante el Capitán de Infantería Juez instructor de la primera División orgánica D. Alfonso Felín Sintes en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y, caso de no verificar su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Madrid, 9 de Junio

de 1932.—El Capitán Juez, Alfonso Felín.

JG—1367

5.467

CABEZAS VAZQUEZ, Ramón; afiliado en el Tercio como José García Fuentes en el Banderín del Tercio de Melilla, de treinta y dos años de edad, de 1,650 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, frente espaciosa, sin señas particulares, procesado y reclamado en causa que le instruye por dos delitos de estafa y las faltas graves de deserción y distracción de prendas; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", ante el Teniente Juez instructor del Tercio D. Florencio Rodríguez-Valdés Mohón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en este Juzgado, sito en Ceuta, Cuartel de Colón, será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—1363

5.468

FERNANDEZ PASCA, Andrés; hijo de Andrés y Sebastiana, natural de Paymogo, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiséis años de edad, estatura 1,600 metros, color moreno, pelo rubio, cejas al pelo, nariz, barba y boca regular, sin señas particulares, viste de soldado de Infantería, domiciliado últimamente en el Regimiento de Infantería número 41, en Melilla, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de causas del Rif, D. Esteban Gilaberto Ara, residente en Villa Sanjurjo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Villa Sanjurjo, 30 de Mayo de 1932.—El Capitán Juez, Esteban Gilaberto.

JG—1378

5.469

FUENTES MORILLA, José (a) "Veneno", "Mateo" y "Naveo"; hijo de Antonio y de Mameta, natural de Navas de la Concepción, provincia de Sevilla, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado en Sevilla, en barriada Amate, con instrucción, estatura regular, más bien alto, color moreno, barba cerrada, sentenciado en causa número 64 del año 1930; comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez permanente de esta plaza, D. Luis Pastor Coll, en calle Ganzo, número 11, para cumplir dicha sentencia; siendo declarado rebelde caso de no comparecer en dicho plazo.—Sevilla, 5 de Junio de 1932.—El Comandante Juez, Luis Pastor.

JG—1374

5.470

GALLURT GARCIA, José; natural de Almería, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Olmo, número 8 (vinos); comparecerá en el término de veinte días o dará razón de su paradero

ro al señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 518 de 1930 D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel auditor de la Armada, para notificarle el sobreseimiento definitivo de dicha causa y hacerle entrega de un documento; caso de no verificarlo en el plazo señalado, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 2 de Junio de 1932.—El Secretario, Antonio García.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1359

5.471

HERMIDA BAAMONDE, Román; Comandante de Infantería retirado, que fijó su residencia en esta capital; comparecerá en el plazo de cinco días ante el Capitán de Infantería D. Alfonso Felhu Sintes, Juez instructor de la primera División orgánica, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, para prestar declaración en información que se instruye sobre revisión de fallo de Tribunal de honor.—Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Capitán Juez, Alfonso Felhu.

JG—1369

5.472

LACASA ALAMINOS, Alberto; hijo de Alberto y de Encarnación, natural de Madrid, avencinado últimamente en dicha capital, de veintiséis años de edad, estado soltero, oficio músico, estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; se le sigue expediente 995 de 1931 por falta grave de quebrantamiento de arresto, y comparecerá ante el Teniente Juez instructor del primer Tercio de la Legión de Melilla D. Julián Gallego Porro dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 27 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1370

5.473

MARTIN DIAZ, Jacinto; hijo de Eugenio y Eulalia, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, soldado del Regimiento a caballo de Artillería, procesado en causa que se le instruye por delito de insulto a superior; comparecerá en este Juzgado militar (Prisiones militares) en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez D. Carlos García Bravo, y de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 7 de Junio de 1932.—El Comandante Juez, Carlos García Bravo.

JG—1368

5.474

MARTINEZ PEREZ, Eduardo; de veinte años de edad, de estado soltero, profesión camarero, hijo de Aurora, domiciliado últimamente en Puentenansa (Santander), natural de Santander; comparecerá en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales corres-

pondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Coronel Auditor D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye por el delito de polizonaje; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo prefijado, será declarado rebelde; en caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Cádiz a 4 de Junio de 1932. El Coronel Auditor Juez instructor, José Carlos Camargo y Segerdhal.

JG—1362

5.475

PEREZ AZNAR, Miguel; hijo de Miguel y de Concepción, natural de Polop, provincia de Alicante, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Argel (Africa francesa), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Almería, número 19, para ser destinado a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cartagena, ante el Teniente Juez instructor, con destino en el Regimiento de Infantería número 33, de guarnición en Cartagena, D. José Moreno Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 31 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Moreno Gómez.

JG—1361

5.476

PORCEL MIRIA, Francisco; hijo de Juan y de Catalina, natural de Albbox, provincia de Almería, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,638 metros, domiciliado últimamente en Albbox, sujeto a procedimiento por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Soria número 9, D. Pedro Castro Zárate, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 3 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Pedro de Castro Zárate.

JG—1375

5.477

RADA USTARROZ, Pablo; natural de Caparrosa, provincia de Navarra, de estado casado, profesión mecánico de Aviación, mayor de edad, residente en Madrid, calle de Diego de León, número 49, fugado de la Prisión Central del Puerto de Santa María, el 19 del actual, y procesado en causa que instruye por el delito de sedición; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar de la Segunda división, Gamazo, número 11, Sevilla; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 30 de Marzo de 1931.—El Teniente Coronel Juez instructor, Vicente Valera.

JG—1377

5.478

RAMIREZ GAYAN, Agustín; hijo de Juan y de Matilde, natural de Madrid, avencinado últimamente en el mismo punto, de veintidós años de edad, soltero, de oficio calderero, estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna; procesado por el delito de insulto de obra a superior, en causa de 1931; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Primer tercio de la Legión, en Melilla, D. Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 27 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego Porro.

JG—1372

5.479

ROMERO MATE, Guillermo; hijo de Juan y de Flora, natural de Castro-Urdiales, partido judicial de ídem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión actual ayudante de máquinas, de veintinueve años de edad, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, color sano, domiciliado últimamente en Musel, Gijón, procesado en causa número 3 del año 1925, por los supuestos delitos de falsedad y estafa al Estado; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante de Infantería, Juez permanente de la Circunscripción Oriental, D. José Mourille López, con residencia en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 30 de Mayo de 1932.—El Comandante Juez instructor, José Mourille.

JG—1371

5.479

ROSALES HERNANDEZ, Pantaleón; hijo de Miguel y de María, de veintifour años de edad, soltero, natural de Arrecife, Canarias, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de veinte días, y dará razón de su paradero al Sr. Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 321 de 1930, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada, para notificarle que le han sido concedidos los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, y hacerle entrega de su documentación; caso de no verificarlo en el plazo señalado, le pararán los perjuicios que señala la Ley.—Barcelona, 2 de Junio de 1932. El Teniente Coronel Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.—El Secretario, Antonio García.

JM—1358

5.480

AGUILAR BAEZA, Juan; hijo de Juan y de Dolores, de estado casado, profesión vendedor, de treinta y seis años de edad, sin instrucción, natural de Rojales, partido de Dolores (Alicante).

zante), domiciliado últimamente en Alicante, en la calle de San José, número 16; procesado por delito de abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 332 de 1931; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

8907

5.481

ALBERICI CARLOTTI, Francisco; de nacionalidad italiana, de cincuenta y dos años, soltero, comerciante y con domicilio últimamente en Madrid, calle de Sagasta, 20; bajo; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión, acordada en sumario que se le sigue por estafa, con el número 92 de 1930; apercibiéndole de ser declarado rebelde si no comparece.

8923

5.482

ALONSO CINCUNEGUI, Higinio José; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión electricista, de veintinueve años de edad, hijo de Ramón y de Martina, cuyo último domicilio se ignora; procesado, por uso de nombre supuesto, en sumario número 301 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de ser constituido en prisión.

8942

5.483

ANGUEIRA ABAD, Salvador; natural, al parecer, de Bilbao, de estado casado, profesión del comercio, de treinta a treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para ser indagado.

8948

5.484

ARACIO RUIZ, José Andrés; natural de Briones, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintidós años, hijo de Marcos y de Anunciación, domiciliado últimamente en Melilla, procesado, por robo, en causa número 33 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Melilla para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

8924

5.485

ARNEDO IRIGOYEN, Manuel; de estado soltero, profesión jornalero, cuyo último domicilio se ignora; procesado por lesiones, en causa número 94 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de constituirse en prisión.

8941

5.486

BORJA JIMENEZ, Juan Antonio; natural de Palencia, de estado soltero, profesión pañero, de diez y nueve años, hijo de Juan y de Matilde, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto en causa número 490 de 1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión decretada por la superioridad.

8919

5.487

CERVANTES BILBAO, Rafael; de veintidós años de edad, hijo de Mariano y de Antonia, de estado casado, natural de Bilbao, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrucción y con antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa, según lo acordado por dicha Superioridad en causa número 296 de 1931, por el delito de desorden público; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8920

5.488

CRUZ, Francisco de la; del que únicamente consta es de estatura regular, moreno, con gorra, vistiendo pobremente y calzando alpargatas, y que se dice ser betunero por el barrio de la Macarena, de Sevilla, en cuya capital se supone pueda hallarse, procesado en sumario número 127 de 1932, del Juzgado de instrucción de Carmona, por hurto de una bicicleta; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión, que ha sido decretada, sin fianza, por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8925

5.489

DIAZ GONTIN, Hermógenes; de diez y nueve años de edad, hijo de Domingo y de María, soltero, natural de Avilés, en esta provincia, y vecino de Sama de Langreo, de profesión chófer, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 130 de 1931, por robo; comparecerá ante este Juzgado de Pola de Siero, en el término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, acordada por la Superioridad en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

8936

5.490

ESTEBAN SANCHEZ, Olegario; hijo de Vicente y de Bárbara, natural de Castroverde de Campos, partido de Villalpando (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Cárés, número 5, bajos, procesado por causa criminal nú-

mero 463 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado en rebeldía.

8917

5.491

FERNANDEZ CORTES, Joaquín; de diez y seis años, soltero, esquilador, hijo de Juan y Encarnación, natural y vecino de Albacete, donde últimamente tuvo su domicilio en el Cerrico de la Horca, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 242 de 1931, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Albacete para notificarle el auto de terminación del sumario y ser reemplazado para ante la Audiencia provincial de esta ciudad.

8905

5.492

FIBLA ALONSO, Francisco; de cuarenta y cinco años de edad, casado, peón, hijo de Bautista y de María, natural de Badalona, y vecino últimamente de San Vicente de Calders (Tarragona), sin instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 72 de 1931 por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá dentro del término de diez días, rejas adentro de la prisión preventiva de Vendrell, por haberse acordado su prisión por la Superioridad, dejando sin efecto la libertad provisional acordada; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

8917

5.493

GARCIA PEREZ, Francisca; domiciliada últimamente en Barcelona, procesada por hurto, sumario número 458 de 1932; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para ser reducida a prisión y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento si no comparece de declararla en rebeldía.

8919

5.494

GOMEZ ESPINOSA, José; domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por estafa, sumario número 375-1932; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional, sin fianza.

8924

5.495

LOPEZ ALEGRE, Antonio; de diez y nueve años, hijo de Celedonio y de Desideria, de estado soltero, natural de Burgos, partido de idem, provincia de idem, de oficio moldeador, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de

instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa, según lo acordado por dicha Superioridad, en causa número 296 de 1931, por el delito de desorden público; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.495

8921

MARTINEZ FRASEN, José; natural de Portugal, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Cándida, cuyo domicilio o paradero último se ignora, procesado por hurto número 1.061-1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de constituirse en prisión.

8944

5.497

MATEO PLAZA, Juan José; hijo de Agustín y de Consuelo, de estado soltero, profesión barbero, de veintitrés años de edad, con instrucción, natural de Callosa del Segura, partido de Dolores (Alicante), de estatura regular, ojos de color castaño, pelo negro y rostro claro; domiciliado últimamente en Alicante, calle del Pozo, número 75, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión, decretada en el ramo de causa 160 de 1931; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

8906

5.498

ORTEGA AGUERA, Lorenzo, alias "El Lagarto"; natural de Cartagena, de estado viudo, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Hospitalet, procesado por la causa número 45 de 1932, sobre muerte; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Felú de Llobregat con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

8939

5.499

OTERMIN MERCADER, Raimundo; natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, cuyo domicilio se ignora, procesado por hurto, número 1.061 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de ser constituido en prisión.

8943

5.500

OTERO MIGUELEZ, Pilar; de quince años, y Ramona Otero Miguélez, de diez y ocho años, solteras, hijas de Blas y de Pilar, naturales de Benavente (Zamora), vecinas primero de Astorga y últimamente de La Bañeza, y cuyo actual paradero se ignora, procesadas en causa número 129 de 1931,

por hurto; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido de Benavente con el fin de hacerles saber una resolución; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se acordará su prisión.

5.501

8910

POR LA PRESENTE, se cita y llama al señor Director de la Acción Católica, como representante de las Escuelas del Ave María de esta ciudad de Alicante, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, y Secretaría del señor Linares, a prestar declaración en la causa que se sigue con el número 122 del año 1931, sobre incendios, robos y saqueos, y a la vez para ofrecerse las acciones, como ya se hace con esta cédula, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8908

5.502

PUIG CABEDO, Ruperto; natural de Valencia, de estado casado, de profesión cocinero, de cuarenta años de edad, hijo de Pascual y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, Villa Salvador, 6 (playa de la Malvarrosa); procesado en causa número 292 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8946

5.503

REJAS TEJADA, Santiago; hijo de Antonio y de Emilia, estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, natural de Villanueva de la Serena, vecino de Badajoz, procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa, por robo, número 74 de 1932; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en la Prisión, decretada por la superioridad.

8915

5.504

RUIZ CARAVANTE, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga, calle Cuartel (posada); procesado por la causa número 404 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en la alameda de Pablo Iglesias, número 25; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

8933

5.505

TRINIDAD ALCAIDE, Joaquín; de

veinticinco años, hijo de Mariano y María, soltero, natural de Valencia, cocinero, con instrucción y antecedentes, domiciliado últimamente en Valencia y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado con esta fecha, según lo acordado por este Juzgado en causa número 168 de 1932, por el delito de hurto frustrado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8922

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos siguientes:

Doce llaves, de distintos tamaños, de las que se emplean para automóviles.

Una bomba de aire para cámaras de automóviles.

Un cable de la magneto.

Una tuerca de la varilla de los faros.

Once radios de las ruedas; y cuatro cámaras.

Robados del 15 al 22 del mes anterior, al vecino de Chillón, Eusebio Ferranes Martínez, de un garaje que posee en la calle de Concepción Arenal, de dicho pueblo; los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 79 de este año.

Dado en Almadén a 8 de Junio de 1932.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario, Licenciado Aurelio Velasco.

JO-5909

AVILA

Don José Dávila y Dávila, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y Coruña; se cita, llama y emplaza para que, en el término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el procesado Eduardo Velasco Villar, de veintiséis años de edad, hijo de Eduardo y de Carmina, natural de Sardona, Vigo (Coruña), con objeto de constituirse en prisión por estar acordada la misma por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, en el sumario seguido contra el mismo; bajo el número 68 de 1930, por el delito de lesiones y daños; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Po-

licia judicial, que procedan a la busca y captura de referido procesado poniéndole, caso de ser habido, en la prisión de esta capital, en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila a 7 de Junio de 1932.
El Juez, José Dávila y Dávila. — El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—8911

AYORA

Don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia e instrucción de Ayora y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Dionisio Gómez Grau, que en la actualidad tendrá unos treinta y nueve años de edad, casado, natural de Cortes de Pallas, jornalero, y domiciliado últimamente en Benimaet, provincia de Valencia; para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que en esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de notificarle el auto de procesamiento y practicar cuantas diligencias sean precisas en la instrucción del sumario número 9 de 1932, seguido contra él, por calumnia a funcionario público; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales constan anteriormente, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Ayora a 8 de Junio de 1932. — El Juez, Tomás Pereda Iturriaga.—El Secretario judicial, Daniel de Lucas.

JO—8904

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 222 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un burro rucio, lucero, de ocho años, asegurado en la Compañía Unión Ganadera, propio de Mariano Benegas Borrego, substraído de la finca Dehesilla, de este término, en la noche del 25 al 26 del mes de Mayo último, y en el caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 8 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción interino, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—8912

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 223 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una mula, de cinco años, de alzada 1,53 metros, capa castaña, raza española, tiene lunares en el costillar derecho, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, B, número 13; una mula, de siete años, de 1,51 metros de alzada, capa castaña, con el hierro de la misma Compañía, letra B, número 13, substraídas de la finca Pesquerito, de este término, en la noche del 1 al 2 del actual, propiedad de Nicomedes Hernández Sánchez y Miguel García Rodríguez, respectivamente; y en caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 8 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción interino, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—8913

Don Ramón Ceballos Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 224 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de unas seis arrobas de patatas, substraídas a unos canteros de la huerta de Félix Cienfuegos, al sitio de Malos Caminos, en este término, hecho ocurrido, en la noche del 25 al 26 de Mayo último, y en caso de ser habidas sea puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 8 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción interino, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—8914

BAEZA

Don Julio Burgos Gámez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías substraídas del tren 452 la noche del 1.º del actual, entre las estaciones de Jabalquinto a Mengibar, de M. Z. A., y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Expediciones números 10.159, de Elda a Sevilla; número 281, de Villena a San Fernando; número 264, de Villena a Huelva; número 12.908, de Elda a San Juan de Aznalfarache; número 12.927, de Elda a Sevilla; número 10.160, de Elda a Cádiz; número 2.747, de Novelda a Cádiz; número 2.748, de Novelda a Dos Hermanas; número 1.644, de Al-

bacete a Huelva; número 1.723, de Albacete a Sevilla; número 1.654 de Albacete a Sevilla; número 691, de Albacete al Puerto de Santa María; número 803, de Novelda a San Lucas de Barrameda; número 799, de Novelda al Puerto de Santa María; número 832, de Novelda a Sevilla.

Dado en Baeza a 8 de Junio de 1932.
El Juez, Julio Burgos.—Por su mandado, P. H., Francisco Ruiz.

JO—8916

BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste, en virtud de sumario número 502 de 1931 sobre robo, contra Isidro Camats Casanovas, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas para su busca y captura, que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID de 19 de Noviembre de 1931, en méritos del sumario dicho, y en la Secretaría de D. José Alemany Milá.

Barcelona, 9 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, P. D., José de Alemany (ilegible).

JO—8918

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Llerá, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de un saco pequeño de lienzo blanco, de unos veinticinco centímetros de largo por quince de ancho, aproximadamente, conteniendo objetos de platería, con un peso de 400 gramos y un valor de 500 pesetas, correspondiente a la expedición gran velocidad número 7.174 de Zafra a Fregenal, remitida por Vicente Doblás a la consignación de Enrique Morillo, que fué substraído del despacho del Jefe de la estación de esta población a las diez y siete horas y quince minutos del día 4 del corriente, y, caso de que fuese habido, lo pongan a la disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder lo encontraren, de no acreditar su legítima adquisición practicándose al propio tiempo gestiones para averiguar quién haya sido el autor del hecho, que deberán poner, caso de que fuere habido, a disposición de este Juzgado. Así lo he acordado en el sumario número 45 de este año, por hurto.

Dado en Fregenal de la Sierra a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S., José Elias.

JC—8926

HINOJOSA DEL DUQUE

Manuel Palomo Díaz, domiciliado últimamente en Lucena, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque a fin de serle recibida declaración en el sumario que instruye dicho Juzgado con el número 160 de 1931 por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hinojosa del Duque a 3 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

JO—3927

HUETE

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, proceder a la busca y ocupación de veinte reses lanares; de ellas, diecisiete con hierro en forma de M en la quijada derecha, con la oreja derecha abierta, y en la izquierda una muesca atrás; y las otras tres con la oreja despuntada y muesca delante y a la derecha, de un peso aproximado de 39 libras cada una; y dieciséis corderos de la clase corriente, y de un peso aproximado de 16 libras; que, como de la propiedad de D. Cecilio Madero Sánchez-Covisa y del pastor Julián Elvira Ruiz, fueron substraídas en la noche del 27 de Mayo último, del corral de ganado que en el monte, del término de esta ciudad, posee el don Cecilio Madero; y a la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; poniendo en su caso a unas y otras a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 39 de orden del año actual se instruye sobre hurto de dichas reses.

Dado en Huete a 8 de Junio de 1932. El Juez, Antonio Sevilla García.—El Secretario judicial, P. H., Adrián García.

JO—3928

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e interese de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una correa de 9 centímetros de anchura por 10 metros de larga; otra de 11 centímetros de anchura por 4,95 metros de larga; otra de 10 y $\frac{1}{2}$ centímetros de anchura por 9,20 metros de larga; otra de 10 y $\frac{1}{2}$ centímetros de anchura por 9,20 metros de larga; otra de igual anchura y longitud; otra de 5 y $\frac{1}{2}$ centímetros de anchura por 4,20 metros de larga; otra de 5 centímetros de anchura por 2,20 metros de larga; otra de 13 centímetros de anchura por 7,40 metros de larga; otra de 5 centímetros de anchura por 4,50 metros de larga; otra de 5 centímetros de anchura por 3,60 metros de larga; tres de 12 centímetros de anchura por 5,65 metros de largas; otras tres de igual anchura y de 5,90 metros de largas; otra de 8 centímetros de anchura por 6,80 metros de larga; otra de 10 centímetros de anchura por 6,40 metros de larga; sumando dieciocho en total, y valoradas en 1.500,70 pesetas; y las cuales han sido hurtadas de la fábrica de harinas de Andar, de este término; y caso de ser hurtadas, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores así lo he acordado en la

causa número 124 de 1932, que por hurto se sigue en este Juzgado.

Iznalloz, 9 de Junio de 1932.—El Juez, Miguel Quijano Bautista.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—8929

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de D. Amador Sánchez García, vecino de Sando; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor legítimo.

Señas de la caballería.

Un caballo de diez y siete años, capa roja, de 1,37 metros de alzada, con una estrella en la frente, de raza española, asegurado en la Compañía "El Fénix Agrícola", cuya marca lleva.

Dado en Ledesma a 8 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. H., José Hernández.

JO—8930

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de D. Valeriano Sánchez García, vecino de Encina de San Silvestre; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores legítimos.

Señas de la caballería.

Una burra capa parda, de seis años, de 1,12 metros de alzada, bocinegra y de raza española, cuya caballería lleva la marca de la Compañía "El Fénix Agrícola".

Dado en Ledesma a 8 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. H., José Hernández.

JO—8931

LERMA

Don Jesús García Gufiérrez, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de Lerma.

En cumplimiento de lo acordado por la Sala tercera de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en recurso número 6.760, interpuesto, entre otros, por D. Gregorio Sierra Núñez, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de Burgos de 18 de Agosto de 1924, sobre repartimiento general de utilidades del pueblo de Solarana, y en atención a ignorarse el actual paradero o domicilio del citado Gregorio, se cita al mismo para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado para la tramitación del incidente de pobreza; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Dado en Lerma a 8 de Junio de 1932.—El Juez, Jesús García.—Por su mandato, Corentino Gómez.

JO—8932

MONTILLA

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita al denunciado Agustín Medina Mesa, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración de audiencia y ser constituido en prisión; bajo la prevención que, de no hacerlo dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del presente, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que, en el caso de que fuera habido el precitado, sea detenido y puesto a disposición en el arreo municipal de esta ciudad, según lo tengo acordado en proveído de este día, dictado en la causa número 19 de 1932, sobre hurto de una caballería, que ha sido rescatada.

Dado en Montilla a 30 de Mayo de 1932.—El Juez, Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

JO—8935

MURCIA—SAN JUAN

Don Adolfo Pascó y Pi, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

Certifico: Que en el juicio de divorcio seguido en este Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez interino, señor Parra.—Murcia, 6 de Junio de 1932. En vista de la anterior ratificación, se admite la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador D. Manuel Crespo Ros, en nombre de doña Fuensanta Alegría Jimeno, y se tiene por parte a dicho Procurador en la representación indicada; se confiere traslado, con emplazamiento al demandado D. Fernando Jiménez Martínez, por término de veinte días, para que comparezca en los autos personándose en forma, emplazamiento que se hará por medio de edictos, en virtud de no ser conocido su domicilio, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; se confiere asimismo traslado, con emplazamiento, al Ministerio fiscal, en representación de los dos hijos menores, para que en el término de veinte días comparezca y conteste la demanda; se decreta la separación legal de dichos cónyuges, se señala como domicilio de la demandante el mismo que actualmente tiene, o sea el de su padre D. Cayetano Alegría Gómez, y continúen los dos hijos menores al cuidado de la madre; una vez se conozca el paradero del demandado y su situación económica, se señalarán alimentos a la demandante y a los hijos; y dese cuenta de la demanda incidental de pobreza que por separado se formula.

Lo mandó y firma su señoría: don fe.—José Parra.—Ante mí, Adolfo Pascó."

Y con el fin de que sirva de cumplimiento en forma al demandado D. Fernando Jiménez Martínez, expido el presente, que firmo en Murcia a

6 de Junio de 1932.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JC—232

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Boides, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre devolución de la fianza que tiene constituida D. Zoilo Félix Díaz de Raspra González, Registrador de la Propiedad que finé de este partido, en cuyo cargo cesó el día 30 de Junio del año último, en el que habiendo transcurrido el plazo de los segundos edictos, se ha acordado por Decreto de esta fecha, de conformidad a los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para la ejecución de la misma, publicar por última y tercera vez nuevos edictos, en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, señalando el plazo de tres meses para que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, por actos realizados en el ejercicio del cargo, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado de primera instancia y en forma legal.

Se hace constar a los efectos oportunos que el Sr. Díaz de Laspra ha servido los Registros de la Propiedad de los puntos siguientes: Aimadén del Azogue, Puente del Arzobispo, Cangas de Tineo, Morella, Daimiel, Motril, Totana, Cieza, Toro y Peñaranda de Bracamonte.

Peñaranda de Bracamonte a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Miguel Grilo.

JC—230

SAN CLEMENTE

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Clotilde Mesas Cabrera, de treinta y tres años, hijo de Clotilde y de Remedios, soltero, de profesión fotógrafo, con instrucción, de esta naturaleza, y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de que ingrese en la Cárcel, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de este partido; pues así se ha acordado en el sumario que se instruye con el número 68 del año último, contra repetida procesada, por coacciones y amenazas.

Dado en San Clemente a 8 de Junio de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Luis Girón Rubio.

JO—8937

SAN LORENZO DEL ESCOPIAL

En providencia del día de hoy, dic-

tada en el rollo de antecedentes formado del sumario instruido en este Juzgado con el número 261 de 1928 por delito de hurtos, hoy en ejecución, de la sentencia dictada por la Superioridad entre otros dos más, contra Casto Casero Delgado, que dijo tener su domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Fernando Giráldez, número 18, donde manifestó el dueño de la casa no vivir, ni conocer a dicho Casto, ignorándose su actual paradero y domicilio, se tiene acordado hacerle saber por otra providencia de la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 28 de Agosto de 1931, le declaró indultado con los otros dos procesados de la totalidad de las penas de dos años de presidio correccional por cada uno de los tres delitos, que le fueron impuestas por sentencia de 14 de Abril de 1931, publicado en la GACETA DE MADRID del 16, y acordándose también en dicha providencia se le advierta a referido Casto Casero que si en el plazo de tres años volviere a delinquir quedará sin efecto la gracia concedida.

San Lorenzo del Escorial a 8 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

JO—8940

SAN SEBASTIAN

Don Agustín Lacort y Tolosana, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de abintestato de oficio por muerte intestada de D. José Lechado y Mendiendo, súbdito argentino, de cincuenta y un años de edad, natural de Ranch (República Argentina), hijo de Domingo y de Mariana, que tuvo su domicilio en la calle de San Marcial, número 29, piso primero, de la ciudad de Irún, donde falleció el día 9 de Septiembre de 1930 en estado de soltero y sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndose dispuesto en providencia de esta fecha expedir el presente, por el cual se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia del mismo, acompañando al verificarlo los documentos justificativos a su derecho y bajo apercibimiento de que si no lo verificaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián a 6 de Junio de 1932.—P. S. M., El Secretario, José M. Paternina.—El Juez, Agustín Lacort.

JC—231

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente, y en virtud de lo acordado por proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 38 de 1930, seguido ante este Juzgado por el delito de lesiones contra Francisco Calaf Quintana, se cita a Luis Beltrán Ribot para que el día 24 de los corrientes, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona para asistir al juicio oral; previniéndole que, de no comparecer, incurrirá en las sancio-

establecidas en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santa Coloma de Farnés, 8 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—8938

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de ayer recaída en la pieza de situación dimanada de la causa seguida en este Juzgado contra Angel Barredo Amézaga y ciro, por estafa, señalada con el número 34 de 1931, y por la incomparecencia de dicho sujeto al acto de la vista del juicio oral, por la Audiencia de Logroño, se ha decretado por auto de 27 de Mayo último la prisión del referido, dando comisión en forma a este Juzgado y en su virtud, por la presente, se llama y emplaza al expresado Angel Barredo Amézaga, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Barrios de Bureba (Burgos) y vecino de Santoña (Santander), hijo de Angel y de Juana, habiendo tenido su domicilio en esta última población en la calle del General Salinas, número 7, primero.

El expresado procesado comparecerá en este Juzgado a constituirse en prisión en el término de diez días; apercibiéndole que, si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a su busca y captura, poniéndole si fuese habido, en la Cárcel o Depósito municipal que sustituya a la antigua Cárcel, a disposición de este Juzgado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 4 de Junio de 1932.—El Secretario interino, José Fernández.—El Juez, Fernando Vidal.

JO—8886

SEVILLA—JUZGADO ESPECIAL

Don Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado, Juez especial designado para el conocimiento de los sumarios incoados con motivo de los sucesos ocurridos en esta capital los días 1 y 2 de Mayo último.

Por el presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que, con esta fecha, y en el sumario seguido por este Juzgado con el número 399 de 1932, por excitación a la sedición, se ha dejado sin efecto las requisitorias llamando al procesado José Romero Oli, conocido por Rafael, hijo de Manuel y Josefa, viudo, mecánico, de treinta y ocho años, natural y vecino de Sevilla, calle 25, manzana 102, principal, 8, de la Ciudad Jardín, insertas en el Boletín Oficial de esta provincia, de fecha 23 de Mayo último, número 121, columna primera de la página segunda, y en la GACETA DE MADRID de fecha 25 del mismo mes, página 655, columna primera, con el número 7.847, y GACETA DE MADRID número 146, así como cuantas órdenes anteriores con referencia a expresado sumario.

Dado en Sevilla a 7 de Junio de 1932.
El Juez especial, Francisco de la Rosa.
El Secretario, Luis Aranda.

JO—8945

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo, con el número 128 del año 1932, sobre hurto de caballerías propiedad del vecino de esta ciudad Antonio González Moreno el día 3 del actual, del sitio Fuentes de los Caballeros, de este término, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes substraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de Justicia.

Lo substraído y reseña que consta en autos es así:

Una yegua alazana, con hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola" en el anca izquierda; tiene en la paletilla derecha, labrado a fuego, el número 31; la pata izquierda, un poco blanca, de nueve años, alzada 1,50 metros.

Un muleto de quince meses, castaño oscuro; un metro de alzada y con el hierro del Estado en el anca izquierda.

Dado en Ubeda a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Pablo Irueste.

JO—8889

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo por hurto, con el número 47 de este año, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del material de ferrocarril que después se reseñará, substraído las noches del 22 al 24 de Mayo último de una caja sita junto al puente nuevo en construcción en el kilómetro 402, hectómetro 3, de la línea férrea de Madrid, Cáceres, Portugal y Oeste de España, y caso de ser hallado ponerlo a mi disposición, en unión de los autores del hecho o de sus poseedores, si no acreditan legítima adquisición.

Material substraído.

Cuarto tornillos con doble tuerca, de cabeza exagonal, de 12,50 centímetros de largo por 2 centímetros de grueso.

Diez y ocho tornillos con una sola tuerca, de cabeza exagonal, de 36 milímetros de largo por 10 milímetros de grueso.

Seis placas de hierro, forma rectangular, pintadas en rojo, perforadas por tres orificios circulares, que miden

20,50 centímetros de largo, 8 centímetros de ancho y 6 milímetros de grueso.

Dado en Valencia de Alcántara a 6 de Junio de 1932.—El Juez, Adolfo Muñoz.—El Secretario, Angel de Vera.

JO—8991

ZAFRA

Don José Martínez Rubio, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Zafra.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial que se sirvan proceder a la busca y rescate de los semovientes que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que, en su caso, sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 83 de 1932, sobre hurto de cerdos llevado a efecto en la finca "Los Llanos", en término de Burguillos, en los meses de Marzo y Abril últimos, cuya busca se interesa, propios de Daniel Matamoros Pablo, natural y vecino de Accuchal.

Señas de los semovientes.

Tres cerdos de las señas siguientes:

Dos de ellos, marranillas negras de trece meses, y el otro, un macho colorado de la misma edad, con hierro en la paletilla izquierda; las hembras tienen hoja de higuera y golpe por detrás, y el macho una pequeña muesca en la punta de las orejas.

Y de Angel Palomino Lanzo, vecino de Bueruillos:

Cuatro cerdos, de ellos una cochina cana, de tres años, orejas rasgadas y dos golpes por delante y en la paletilla derecha el hierro A., y los otros tres marranillos, dos machos y una hembra, colorados, claros y orejisanos, de siete a ocho meses.

Dado en Zafra a 7 de Junio de 1932.
El Secretario, Diego García.—El Juez, José Martínez Rubio.

JO—8893

JUZGADOS MUNICIPALES

AINZON

Don Máximo Bellido Sanmartín, Juez municipal de este término de Ainzón, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus

instancias debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 1.961 habitantes.

Ainzón (Zaragoza), 7 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Máximo Bellido.—P. S. M., el Secretario, Santiago Pérez.

JO—8395

AGON

Don Estanislao Madurga García, Juez municipal de Agón, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Noviembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*, correspondiendo las vacantes al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, durante el indicado plazo, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de ... habitantes.

Agón a 8 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Estanislao Madurga.

JO—8895

ALMAGRO

Don Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado penden autos de juicio de faltas, señalados con el número 47 de los del corriente año, en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Almagro a 3 de Junio de 1932; el Sr. D. Manuel Cárdenas y Pardo, Juez municipal suplente, ha visto y oído estos autos de juicio verbal de faltas contra el orden público, seguidos a virtud de denuncia de Quintín García Valle, mayor de edad, casado, de esta vecino, contra Manuel Araujo Hidalgo, José Antonio Carrillo Cañizares, Emilio Robledo Romero y cinco desconocidos más.

Vistos los artículos que se citan y los demás de general aplicación, así como la jurisprudencia sentada para estos casos por el más alto Tribunal de justicia de la Nación,

Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a los denunciados Manuel Araujo, José Antonio Carrillo, Emilio Robledo y cinco desconocidos más, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cárdenas."

Y para que sirva de notificación a los cinco desconocidos, expido la presente en Almagro a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—V.º B.º: el Juez municipal, Manuel Cárdenas.

JO—8894

ALTURA

Don Ramón Lozano Julián, Juez municipal de la villa de Altura, provincia de Castellón.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado del cargo vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad con lo preceptuado por la ley orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para su provisión en concurso libre, para que en término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal.

Altura, 3 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Ramón Lozano.

JO—8726

ARIZA

El señor D. Esteban Polo Salvador, Juez municipal de esta villa de Ariza, en las actuaciones de juicio de faltas tramitadas contra Andrés Sos Gálvez, hijo de Narciso y de Francisca, natural de Torralba de Ribota (Zaragoza) y Mariano Morán Antón, hijo de Juan y de Petronila, natural de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, sobre estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por viajar sin billete, desde Zaragoza a esta villa de Ariza, el 20 de Octubre de 1919, ha acordado señalar el día 2 de Julio próximo, a las once, para la celebración del juicio de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado con la asistencia de las partes, acompañados de las pruebas que tengan.

Y no siendo conocido el domicilio de dichos acusados Andrés Sos Júlvez y Mariano Morán Antón, se les cita por medio de la presente cédula de citación, que se inserta en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza* y en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en los mencionado día y hora en este Juzgado, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Ariza, 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Mateo Lozano.—El Juez, Esteban Polo.

JO—8768

BENARRABA

Don Antonio Jarillo-Ortega, Juez municipal de esta villa.

Por medio del presente edicto se hace saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia éste en concurso de traslado, a fin de que aquellos que deseen desempeñar dicho cargo presenten su solicitud y documentos debidamente reintegrados ante el Juzgado de primera instancia de Gaucín, dentro de los treinta días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este pueblo consta de 1.545 habitantes de hecho y 1.601 de derecho, y que el Secretario no percibe sueldo alguno más que los derechos de Arancel.

Benarraba a 4 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Antonio Jarillo.—El Secretario actual, Antonio Carrillo.

JO—8836

BISIMBRE

Don Federico Veilla Melendo, Juez municipal de este término de Bisimbre, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, al señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 223 habitantes.

Bisimbre, 7 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Federico Veilla.

JO—8897

BURETA

Don Santiago Berdejo Sánchez, Juez municipal de este término de Bureta, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja. Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 637 habitantes de derecho.

Bureta, 4 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Santiago Berdejo.

JO—8769

CALPE

Don Pedro Crespo Mengual, Juez municipal de esta villa de Calpe, provincia de Alicante.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por plaza de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Encarriá debidamente documentadas.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.241 habitantes de hecho y 2.672 de derecho.

Calpe a 4 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Pedro Crespo.

JO—8728

CARNOTA

Don Agustín Formoso Lestón, Juez municipal de Carnota.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden del superior, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma que ordena el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones, para que en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, los solicitantes presenten sus instancias, documentadas, en este Juzgado.

Este pueblo consta de 6.331 habitantes de hecho y 7.143 de derecho, y sólo percibirá el nombrado, cuando actúe, los derechos de Arancel.

Dicha plaza fué sacada a los dos turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, quedando desierta.

Carnota, 9 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Agustín Formoso.—El Secretario (ilegible).

JO—8898

CINTRUENIGO

Don Serafín Garbayo Navascués, Juez municipal de la villa de Cintruénigo (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente, de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en el segundo de los turnos, establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, según dispone el Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los que, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Tudela.

Se hace constar que este Municipio se compone de 3.753 habitantes de hecho y 3.814 de derecho, y que el Secretario propietario tiene asignada una consignación por el ilustre Ayuntamiento de esta villa de 1.600 pesetas anuales para las atenciones de gratificación, material y calefacción eléctrica.

Cintruénigo, 5 de Junio de 1932.—Francisco Chivila.—El Juez, Serafín Garbayo.

JO—8845

COLLADO MEDIANO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso libre y por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del último anuncio, ya sea de la GACETA DE MADRID o el del *Boletín Oficial* dirigiendo los aspirantes sus instancias debidamente documentadas, conforme al artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, a este Juzgado municipal.

La dotación de estas plazas es la de los derechos arancelarios, y se cobrará, aproximadamente, diez sueldos de

faltas al año, otros tantos juicios verbales civiles y cinco de conciliación.

Esta población dista de Madrid 50 kilómetros, y se halla bañada por la línea del ferrocarril del Norte de Madrid a Segovia y las carreteras de la misma dirección.

Collado Mediano, 4 de Junio de 1932. El Juez municipal, Cipriano Espinosa. JO—8951

CONFRIDES

Don Enrique Gómez Llorens, Juez municipal de esta villa de Confrides.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, conforme lo ordenado por el Juez de instrucción de este partido, a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la ley orgánica sobre organización del Poder judicial; los solicitantes que aspiren a dichos puestos deberán presentar sus solicitudes y documentos ante el Juzgado de instrucción y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial.

Confrides, 25 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Enrique Gómez.

JO—8900

CONQUISTA

Don Rufino Sánchez Cabezas, Juez municipal de esta villa y su término.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Puchol Martínez, para que en el término de diez días en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado municipal, a fin de hacerle saber que con motivo de la condena que le fué impuesta por el delito de robo y homicidio, y por la que se halla en libertad provisional, dejará extinguida dicha pena el día 28 de 1932; advirtiéndose que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Conquista, 8 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Rufino Sánchez.

JO—8899

CORVERA DE ASTURIAS

Don Bernardo Rodríguez García, Juez municipal de Corvera de Asturias, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por haber renunciado el propietario titular, se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse en turno de traslado con arreglo a las disposiciones del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en instancia dirigida al Juez de primera instancia del partido judicial de Avilés acompañada de las debidas documentaciones.

Se hace constar que este término municipal, según el Censo de pobla-

ción de 1920, tiene 3.959 habitantes de hecho y 4.263 de derecho.

Dado en Corvera de Asturias a 23 de Mayo de 1932.—El Secretario accidental, Francisco González.—El Juez municipal, Bernardo Rodríguez.

JO—8729

CORRALES (LOS)

Don Guillermo Garnacho y Garnacho, Juez municipal de Los Corrales.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se anuncia dicha plaza a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad por el segundo de los turnos establecidos en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o sea el de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, reintegradas en forma y con la póliza de la Mutualidad Judicial, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y a las que han de acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de estar en la actualidad desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad.

2.º Certificación de la fecha de su primera posesión en el mencionado cargo de Secretario en propiedad.

3.º Certificación de nacimiento del solicitante; cuyos documentos deberán presentarse, en su caso, debidamente legalizados.

Se hace saber que este término municipal consta de 3.501 habitantes y su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Dado en Los Corrales a 4 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Guillermo Garnacho.—El Secretario accidental, Manuel Rodríguez.

JO—8955

EL GULJO

Don Rafael Mansilla Ferreros, Juez municipal de la villa de El Guljo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse a traslación, conforme al artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, desde la aparición del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Pozobleno, haciendo constar que el Censo de población asciende a 877 habitantes.

El Guljo, 4 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Rafael Mansilla.

JO—8904

ESPARZA DE SALAZAR

Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario y suplente propiedad de este Juzgado, se anuncia la provisión de ambos cargos, con-

forme a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre y Reales órdenes de 9 de Diciembre y 14 de Julio de 1930.

Los agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Hoiz, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

España de Salazar, 1.º de Junio de 1932.—El Juez municipal, Ambrosio Sembercaiz.

JO—8848

ESPINOSA DE CERVERA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Espinosa de Cervera a 3 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Juan Her-

nando. JO—8966

FUENDEJALON

Don Santiago Manero Zucco, Juez municipal de este término de Fuendejalón, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo las vacantes al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 1.483 habitantes.

Fuendejalón, 6 de Junio de 1932. El Juez municipal, Santiago Manero.

JO—8770

GALLUR

Don Pablo Arlés Gañaral, Juez municipal de este término de Gallur, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del

Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de Diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 3.495 habitantes de hecho y 3.438 de derecho.

Gallur a 4 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Pablo Arlés.—D. S. O., el Secretario, Juan Navarro.

JO—8952

GARROVILLAS

El Sr. D. Pedro Iñigo Gómez, Juez municipal de esta villa.

En el juicio de faltas sobre sustracción de una cadena en el paso a nivel del kilómetro 295 del ferrocarril del Oeste de España, en este término; ha acordado se cite al autor o autores, desconocidos, de la sustracción, que tuvo lugar en la noche del 29 de Marzo último, para el acto del juicio verbal que tendrá lugar el día 15 de Julio, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; a tal fin expido la presente.

Garrovillas (Cáceres), 7 de Junio de 1932.—El Secretario, Emilio García.

JO—8954

HIGUERA DE LA SERENA

Don Santiago Fuentes Sánchez, Juez municipal de Higuera de la Serena.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso de traslado por término de treinta días, durante cuyo plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de instrucción del partido de Castuera (Badajoz).

Será requisito indispensable para tomar parte en este concurso presentar con la solicitud, debidamente reintegrada, certificación de aptitud expedida por la ilustrísima Audiencia, certificación de nacimiento, de estar en posesión de otra de inferior categoría y certificación de conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.095 habitantes, según el Censo últimamente aprobado, y que los Secretarios no tienen más derechos que los de Arancel.

Higuera de la Serena a 3 de Junio de 1932.—P. H. (ilegible).—El Juez, Santiago Fuentes.

JO—8730

HUEVAR

Don Basilio Bejarano Burzón, Juez municipal propietario de este Juzgado municipal.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y en virtud de lo mandado por el señor Juez superior, se anuncia su provisión en concurso libre por término de quince días, pudiendo los que deseen optar al cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, conforme a lo ordenado en las disposiciones vigentes en la materia ante el señor Juez municipal de esta villa.

Se hace constar que esta población tiene 1.600 habitantes, y que el nombrado no tendrá más derechos o remuneración que los señalados en el Arancel cuando ejerza sus funciones.

Dado en Huelva a 4 de Junio de 1932.—P. M., el Secretario interino (ilegible).—El Juez municipal, Basilio Bejarano.

JO—8771

JUSTEL

Don Enrique Lobato Rodríguez, Juez municipal de Justel.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias, con los documentos que deben acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora) dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que la población de este Municipio es de 648 habitantes de derecho y de 586 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante el que no presente la documentación reintegrada en forma con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las Autoridades competentes.

Dado en Justel a 4 de Junio de 1932.

El Juez, Enrique Lobato.

JO—8731

LANSEROS

Don Valentín Pérez Delgado, Juez municipal del término de Lanseros.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número 1.º de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias, con los documentos que deben acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el si-

guiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 159 habitantes de derecho y de 141 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel. Se hace saber que se tendrá por no concurrente al que no presente la documentación reintegrada en forma con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las Autoridades competentes.

Dado en Lanseros a 5 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Valentín Pérez.

JO—8902

LUCENI

Don Ernesto Palacín Puyol, Juez municipal de este término de Luceni, partido judicial de Borja, de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Luceni, 4 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Ernesto Palacín.

JO—8773

MALLÉN

Don Cecilio Jáuregui Heredia, Juez municipal de este término de Mallén, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo que previene el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja. Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 2.953 habitantes.

Dado en Mallén a 4 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Cecilio Jáuregui.—P. S. M., el Secretario habilitado, Francisco León.

JO—8847

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.